

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 27 de febrero de 2026

OFICIO N° 089 - 2026 - PR

Señor

Fernando Miguel Rospigliosi Capurro

Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 009-2026-RE, mediante el cual se ratifica el «Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, relativo al Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y la Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco», formalizado mediante el intercambio de la Nota N.° O-1A/212/25 de la Embajada del Japón y la Nota N.° 6-18/86 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 29 de octubre de 2025.

Atentamente,


JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República


HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo

N° 009 - 2026 - RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL «ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL JAPÓN RELATIVO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL MUSEO DE SITIO «ARTURO JIMÉNEZ BORJA» – PURUCHUCO»



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el «Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, relativo al Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y la Educación en el Museo de Sitio «Arturo Jiménez Borja» – Puruchuco», fue formalizado mediante el intercambio de la Nota N.º O-1A/212/25 de la Embajada del Japón y la Nota N.º 6-18/86 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 29 de octubre de 2025,

Que, en virtud del numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Acuerdo;

Estando al Informe (DGT-TJI) N.º 2-2026; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el «Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, relativo al Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y la Educación en el Museo de Sitio «Arturo Jiménez Borja» – Puruchuco», formalizado mediante el intercambio de la Nota N.º O-1A/212/25 de la Embajada del Japón y la Nota N.º 6-18/86 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 29 de octubre de 2025.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial «El Peruano», de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Acuerdo antes referido y la fecha de su entrada en vigor.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARÍA DE ESTADO, CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo

N°

- 2026 - RE

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

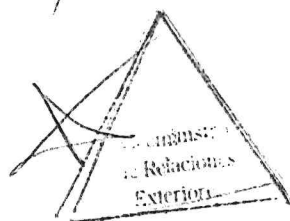
Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio “Arturo Jiménez Borja” – Puruchuco

1. Informe de Perfeccionamiento:

- Informe (DGT-TJI) N.° 2-2026, del 3 de febrero de 2026

2. Instrumento Internacional:

- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio “Arturo Jiménez Borja” – Puruchuco, firmado el 29 de octubre de 2025

3. Solicitud de Perfeccionamiento:

- Memorándum N.° DCI014092025, de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección de Cooperación Internacional

4. Antecedente

- Comunicación electrónica del 17 de octubre de 2022 de la Embajada de Japón en el Perú al Ministerio de Relaciones Exteriores

5. Opinión del Ministerio de Cultura

- Oficio N.° 000304-2025-VMPCIC/MC, del 21 de noviembre de 2025, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
- Informe N.° 000277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC, del 20 de noviembre de 2025, de la Oficina de Cooperación Internacional
- Oficio N.° 000002-2026-VMPCIC/MC, del 20 de enero de 2026, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

6. Opinión del Sector Relaciones Exteriores

- Memorándum N.° DCI014092025, de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección de Cooperación Internacional
- Memorándum N.° APC004602025, de fecha 18 de septiembre de 2025, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

INFORME (DGT-TJI) N° 2-2026

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el Memorándum N° DCI014092026, de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú solicitó a la Dirección General de Tratados y Derecho Internacional iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, formalizado mediante el intercambio de la Nota N° O-1A/212/25, del 29 de octubre de 2025, de la Embajada de Japón y la Nota N° RE (MIN) N° 6-18/86, de la misma fecha (en adelante, el Acuerdo).

2. A tal efecto, la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria Internacional acompañó un expediente conformado por pronunciamientos sectoriales para el sustento del Acuerdo.

II. ANTECEDENTES

3. El relacionamiento entre el Perú y Japón en materia de cooperación técnica tiene como marco jurídico el "Acuerdo Básico sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de la República del Japón", suscrito el 20 de agosto de 1979 y en vigor desde el 15 de febrero de 1980 (en adelante, el Acuerdo Básico)¹. Al encontrarse en vigor, este tratado forma parte del derecho peruano, considerando la regla establecida en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú².

4. El Acuerdo Básico se estableció con la finalidad de que el Perú y Japón se esfuercen en promover la cooperación técnica entre ambos Estados. Este tratado contiene disposiciones generales de aplicación a todos los proyectos de cooperación técnica entre ambas Partes, de acuerdo con lo que se convenga en los acuerdos que para tal efecto suscriban.

5. El Acuerdo Básico contempla una serie de obligaciones a cargo de cada una de las Partes, relativas a recibir nacionales peruanos para su entrenamiento técnico en el Japón, enviar expertos japoneses al Perú, suministrar equipos, maquinaria y materiales al Perú, enviar misiones al Perú para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social, y cualquier otra forma de cooperación técnica en la que se pongan de acuerdo mutuamente.

6. En virtud del artículo III del Acuerdo Básico, se señala que, "[c]on el propósito de realizar la cooperación técnica (...) los dos Gobiernos celebrarán, por la vía diplomática, acuerdos separados en forma escrita para poner en práctica proyectos específicos de cooperación técnica".

¹ El Acuerdo Básico de 1980 se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con código B-1307. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://apps.ree.gob.pe/portal/webtratados/rsf/Tratados_Bilateral.asp?action=openDocument&documentoId=353A.

² Constitución Política del Perú, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

7. El marco bilateral antes descrito ha permitido que el Perú y Japón celebren numerosos acuerdos sobre proyectos específicos de cooperación técnica. Entre los más recientes puede mencionarse el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y Japón sobre una Donación para el Proyecto Mejoramiento de Equipos para Exhibición en el Centro de Interpretación del Santuario Histórico de Machupicchu del Sector de Piscacucho, suscrito el 18 de marzo de 2021; y el Acuerdo por Intercambio de Notas referido a la donación japonesa para el Proyecto de Equipamiento para la Conservación del Santuario Arqueológico de Pachacamac y la Educación del Museo de Sitio de Pachacamac, suscrito el 05 de julio de 2016.

8. La negociación del Acuerdo inició en octubre de 2022. Concluida la negociación, el Acuerdo fue formalizado mediante el intercambio de la Nota N° O-1A/212/25, del 29 de octubre de 2025, firmado por Yamamoto Tsuyoshi, embajador del Japón; y la Nota N° RE (MIN) N° 6-18/86, firmado por Hugo Claudio de Zela Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores; cada uno en representación de sus respectivos Estados.

9. La formalización del Acuerdo por el Ministro de Relaciones Exteriores fue realizada directamente sin necesidad de estar premunido de Plenos Poderes, ya que en virtud de su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969³, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado en representación del Perú sin que sea necesario que acredite plenos poderes. En el plano interno, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE 'Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo', recoge la regla anterior, estableciendo que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin requerir de plenos poderes⁴.

10. El Convenio de Cooperación se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.JP.01.2025.

III. OBJETO

11. El objeto del Acuerdo es contribuir a la implementación del Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, por un monto total de ochenta millones de yenes japoneses (¥ 80,000,000), al amparo del Acuerdo Básico.

IV. DESCRIPCIÓN

12. El Acuerdo está conformado por dos notas diplomáticas. La primera fue emitida por la Embajada de Japón en el Perú el 29 de octubre de 2025, que contiene la propuesta de los términos del Acuerdo para consideración de las autoridades peruanas.

13. Los términos del Acuerdo son presentados en siete párrafos numerados, precedidos de un párrafo introductorio. En el penúltimo párrafo, se afirmó el carácter convencional del intercambio de notas y se estableció la cláusula de entrada en vigor. No se contemplaron anexos ni apéndices en el texto del tratado.

³ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, art. 7: "2. En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado".

⁴ D.S. N° 031-2007-RE, art. 2 (primer párrafo): "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes".



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

14. El Acuerdo establece compromisos del Gobierno del Japón y el Gobierno del Perú en la implementación del Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja". En ese sentido, Japón se compromete por una donación de ochenta millones de yenes japoneses (¥ 80,000,000) a otorgar al Perú como Beneficiario (párrafo 1.1).

15. La donación brindada por el Japón se efectivizará a través de la celebración de un acuerdo de donación (A/D) que se celebrará "entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)" (párrafo 1.2). Este acuerdo especifica los términos y condiciones de la donación, así como los procedimientos de su utilización (párrafo 1 (3)).

16. Asimismo, el Acuerdo indica que la donación "se hará efectiva durante el periodo que será especificado en el A/D, siempre y cuando el periodo sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 30 de septiembre de 2029". El Acuerdo prevé la posibilidad de prórroga de este periodo "por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos" (párrafo 2).

17. Adicionalmente, la donación se utilizará por el Beneficiario "apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto", conforme a la especificación en el A/D (párrafo 3). Adicionalmente, dicho Beneficiario (o su autoridad designada) "concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios". Los contratos estarán sujetos a la verificación de JICA (párrafo 4).

18. El Acuerdo establece una serie de medidas necesarias que el Perú deberá asumir, entre ellas: a) asegurar que "los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o Servicios"; b) integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales; c) asegurar que dichos productos y/o servicios sean debidamente mantenidos y utilizados en la utilización del proyecto y sin que sean empleados con fines militares; d) proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua y otras instalaciones necesarias para la implementación del proyecto; e) asegurar el pronto desembarque, despacho aduanero y transporte interno de dichos productos; f) otorgar facilidades para ingreso y estadía en el país del Estado peruano; g) asegurar mediante los organismos ejecutores peruanos dentro del ámbito de sus competencias la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto; h) sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la donación, para la implementación del Proyecto (párrafo 6 (1)).

19. De igual forma, el Acuerdo prevé que, a solicitud del Japón, el Beneficiario presentará las informaciones necesarias acerca del Proyecto (párrafo 6 (2)).

20. Respecto del transporte marítimo y el seguro marítimo de los productos, el Acuerdo establece que el Beneficiario "se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías" en ambas materias (párrafo 6 (3)). Asimismo, se indica que los productos y/o servicios no deberán exportarse o reexportarse del territorio del Beneficiario (párrafo 6(4)).





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

21. Además, se prevé que los Estados podrán consultarse sobre cualquier asunto que surja en virtud del Acuerdo.

22. Con relación a la entrada en vigor del Acuerdo, las Partes acordaron que será a los diez (10) días de la fecha de recepción de la Nota a través de la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno del Japón el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal efecto (penúltimo párrafo).

23. Finalmente, la segunda nota fue emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, el 29 de octubre de 2025, y contiene la aceptación de la propuesta en los mismos términos del Acuerdo presentado por la Embajada de Japón en el Perú.

V. CALIFICACIÓN

24. El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de derecho internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional público. En esa perspectiva, el Acuerdo cumple con las exigencias planteadas por la doctrina⁵ para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos internacionales carentes de efectos jurídicos.

25. En este caso, la celebración del Acuerdo se efectuó mediante el canje o intercambio de notas diplomáticas. La primera Nota refleja una propuesta de Japón para la celebración de un tratado. En virtud de la segunda Nota, al recoger íntegra y fielmente el contenido de la primera Nota, el Perú señala expresamente que la propuesta es aceptada e indica que ambas constituyen un Acuerdo entre las Partes.

26. La caracterización del Acuerdo como tratado es fundamental, dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados con tal naturaleza son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

27. El presente informe se sustenta en los pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Cultura, como autoridad designada por el Beneficiario del canje de notas; el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de política exterior, en la negociación y suscripción de tratados, así como también en calidad de encargado de la ejecución de un Proyecto; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable de ejecutar la cooperación técnica internacional.

28. A continuación, se presenta una sumilla de cada uno de los pronunciamientos de las entidades antes referidas, destacando los aspectos relevantes de cara a la determinación de la vía constitucional para el perfeccionamiento del Acuerdo.

Ministerio de Cultura

⁵ Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben ser acuerdos celebrados por dos o más sujetos de derecho internacional con el propósito de regular sus intereses bajo las reglas del sistema jurídico internacional (vid. Cassese, Antonio. *International Law*, Oxford: Oxford University Press, 2° Ed., 2005, p. 170).



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

29. Mediante Oficio N° 000304-2025-VMPCIC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se remitió el Informe N° 000277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC, de fecha 20 de noviembre de 2025, elaborado por la Oficina de Cooperación Internacional, el cual consolida la posición del Ministerio de Cultura para efectos del perfeccionamiento del Canje de Notas.

30. Conforme al artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (MINCUL), su Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación y difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el Museo de Sitio «Arturo Jiménez Borja» – Puruchuco, como integrante del Sistema Nacional de Museos del Estado, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-93-ED, cumple funciones relativas a la ejecución de políticas de conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural bajo su custodia.

31. El Acuerdo, además, establece que la donación se hará efectiva mediante la suscripción de un Acuerdo de Donación (A/D) entre la Autoridad Designada del Beneficiario y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), habiéndose designado al Ministerio de Cultura (mediante Nota Diplomática R.E. (DCI) N° 6-18/87 del 31 de octubre de 2025) como responsable de suscribir dicho A/D. El instrumento también establece obligaciones a cargo del MINCUL en su calidad de Autoridad Designada, las cuales serán asumidas por las dependencias técnicas correspondientes, incluyendo la Dirección General de Museos y el Museo de Sitio «Arturo Jiménez Borja» – Puruchuco.

32. La Dirección General de Museos del MINCUL consideró, por lo tanto, que el apoyo de la cooperación japonesa se encuentra alineado con las competencias del Ministerio de Cultura, asignadas tanto a dicha Dirección General como al Museo de Sitio Puruchuco.

33. Con relación al impacto legal de las disposiciones del tratado, la Dirección General de Museos del MINCUL señaló que el Acuerdo es plenamente conveniente y favorable a los intereses nacionales, sectoriales e institucionales, en tanto fortalece la infraestructura técnica, científica y educativa del Museo de Sitio «Arturo Jiménez Borja» – Puruchuco; además, se enmarca en la cooperación histórica entre el Perú y el Japón, y contribuye al cumplimiento de la Política Nacional de Cultura al 2030 (D.S. N° 009-2020-MC).

34. En el ámbito sectorial, la Dirección General de Museos del MINCUL resaltó el fortalecimiento de la investigación arqueológica, la modernización de la conservación preventiva y la promoción del acceso universal a la cultura mediante tecnologías especializadas; y, en el ámbito institucional, destacó la consolidación del Museo de Sitio Puruchuco como centro de referencia en innovación museal, con equipos, capacitación y mecanismos de sostenibilidad operativa.

35. Mediante Oficio N° 000002-2026-VMPCIC/MC, la Oficina General de Administración del MINCUL sustentó su actuación frente al párrafo 6(3) del intercambio de notas, referido al transporte marítimo y al seguro marítimo de los productos. En ese sentido, señaló que el artículo 61° de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado facilita y vigila la libre competencia, y combate toda práctica que la limite, así como el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Asimismo, establece que ninguna ley ni concertación puede autorizar monopolios.

36. Asimismo, el MINCUL indicó que el Tribunal Constitucional ha emitido numerosas sentencias que constituyen doctrina jurisprudencial en materia de libre competencia. Complementariamente, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es el organismo autónomo del Estado





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

peruano encargado de defender los derechos de los consumidores, promover la competencia leal y proteger la propiedad intelectual, asegurando un mercado justo y de calidad. De existir alguna vulneración al régimen de libre competencia, el interesado puede interponer ante el INDECOPI las acciones administrativas previstas para tal efecto.

37. En consecuencia, la Oficina General de Administración del MINCUL no formuló objeción alguna al párrafo 6(3) del Canje de Notas celebrado entre los Gobiernos de la República del Perú y del Japón, referido al Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, por encontrarse conforme con la normativa vigente.

38. Por todo lo expuesto, el MINCUL ha manifestado su opinión favorable al perfeccionamiento del Acuerdo.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

39. Mediante Memorándum N° APC004602025, de fecha 18 de septiembre de 2025, se remitió la opinión técnica de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), contenida en el Informe N° 0100-2025-APCI/DGNI, de fecha 2 de julio de 2025, así como la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), cursada mediante Memorándum N° 0282-2025-APCI-OAJ, de fecha 8 de septiembre de 2025, respecto del texto final del Acuerdo.

40. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la APCI subrayó que la donación solicitada al Japón conlleva beneficios relevantes, entre los cuales destacan la preservación, la investigación y la difusión del patrimonio cultural prehispánico; la incorporación de tecnología innovadora para la modernización del museo; y la promoción del conocimiento del pasado peruano en las nuevas generaciones, mediante formas contemporáneas de exploración del patrimonio. Del mismo modo, destacó que la donación coadyuvará al fortalecimiento del respeto por el patrimonio cultural y al afianzamiento de la identidad cultural del país, reforzando el sentido de pertenencia y el orgullo nacional.

41. Asimismo, se señaló que la actualización del Museo de Puruchuco mediante la incorporación de nuevos equipos y componentes tecnológicos se articula con la Agenda 2030, en particular, con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 4: Educación de calidad, mediante talleres educativos, actividades pedagógicas y el uso de tecnología innovadora.

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, a través de la incorporación de tecnologías avanzadas, tales como escáneres 3D, drones y herramientas de realidad aumentada.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, en tanto la conservación de estructuras prehispánicas y bienes culturales contribuye a preservar el patrimonio histórico y cultural.

42. Adicionalmente, la DGNI de la APCI destacó que la cooperación japonesa orientada a la modernización del Museo de Puruchuco presenta un alto nivel de articulación con las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, al vincularse con áreas clave como cultura y gestión del patrimonio cultural, educación integral de calidad, reactivación del turismo, gestión ambiental y cambio climático.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

43. La Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la APCI señaló que el Canje de Notas referido al «Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio “Arturo Jiménez Borja” – Puruchuco» constituye un tratado, conforme a la definición prevista en el artículo 2.1(a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

44. En tal sentido, la APCI emitió su opinión favorable al perfeccionamiento del Acuerdo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

45. Mediante Memorándum N° DCI014092025, de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) señaló que la donación será empleada para adquirir equipos de preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, que ya ha sido identificado por el Ministerio de Cultura en coordinación con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

46. Los equipos que serán donados por Japón contienen tecnología avanzada para la conservación de bienes culturales y estructuras arquitectónicas, y la creación de talleres educativos y actividades interactivas.

47. La DCI del MRE considera favorable la entrada en vigor del canje de notas dado que se encuentra alineado con el área 2 “Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización” de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 y porque contribuye a la preservación del patrimonio cultural, por lo que solicita la pronta culminación del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo que permita la pronta ejecución del proyecto.

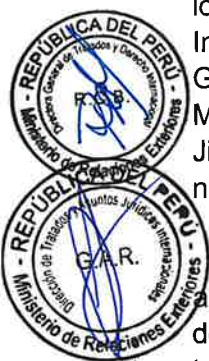
48. En tal sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores manifestó su opinión favorable al perfeccionamiento del Acuerdo.

VIII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

49. Luego del estudio y análisis realizado a la luz de los pronunciamientos favorables de los sectores competentes sobre la materia, la Dirección General de Tratados y Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio “Arturo Jiménez Borja” – Puruchuco, formalizado por intercambio de notas no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

50. En efecto, en dicho Acuerdo, relativo a asuntos de cooperación internacional, no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; u obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

51. En cuanto a los últimos supuestos del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

podido apreciar, ninguna de las entidades nacionales competentes ha indicado que el Acuerdo requiera de algún tipo de medida legislativa para su implementación o su ejecución. Por el contrario, y en sus respectivos ámbitos de competencia, las entidades han resaltado que el Acuerdo se circunscribe al marco jurídico vigente.

52. Al respecto, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, que *“su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales”* (f.j. 77).

53. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados y Derecho Internacional estima que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la prevista en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 “Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano”, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

54. En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio “Arturo Jiménez Borja” – Puruchuco, mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 3 de febrero de 2026

PCRZ

Roxana Castro de Bollig
Embajadora
Directora General de Tratados y Derecho Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

在ペルー日本国大使館

Embajada del Japón

N° O-1A/212/25

Lima, 29 de octubre de 2025

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República del Perú (en adelante denominado el "Beneficiario") concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República del Perú incluyendo la promoción cultural. Tengo además el honor de proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

1. (1) Con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco (en adelante denominado "el Proyecto") por el Beneficiario, el Gobierno del Japón ha decidido que una donación, hasta por la suma de ochenta millones de yenes japoneses (¥80,000,000) (en adelante denominada "la Donación") sea otorgada al Beneficiario, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria de Japón.

(2) La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante denominado "el A/D"). La autoridad designada del Beneficiario será notificada a la parte japonesa mediante Nota Diplomática.

(3) Los términos y las condiciones de la Donación así como los procedimientos para su utilización serán determinados por el A/D dentro del alcance del presente entendimiento.

2. La Donación se hará efectiva durante el período que será especificado en el A/D, siempre y cuando el período sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 30 de septiembre de 2029. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

Al Excelentísimo señor

Hugo de Zela

Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú

Lima. -

3. La Donación será utilizada por el Beneficiario apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el A/D (en adelante denominados los "Productos" y "Servicios", respectivamente).

4. El Beneficiario o su autoridad designada concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios (el término "nacionales japoneses" en el presente entendimiento significa personas naturales japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas naturales japonesas registradas en Japón). Tales contratos serán verificados por JICA, a fin de ser aceptados para la Donación.

5. La Donación será ejecutada por JICA, de acuerdo con las disposiciones del A/D, haciendo pagos en yenes japoneses, acreditándolos a una cuenta que se abrirá a nombre del Beneficiario, en un banco del Japón designado por el Beneficiario o su autoridad designada.

6. (1) El Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

(a) asegurar que los pagos de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean cubiertos por su autoridad designada sin utilizar la Donación;

(b) integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del Proyecto;

(c) asegurar que los Productos y/o los Servicios sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados para la implementación del Proyecto, y no sean utilizados para propósitos militares;

(d) proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua y el sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales necesarias para la implementación del Proyecto fuera del sitio;

(e) asegurar el pronto desembarque, despacho aduanero y el transporte interno puntuales de los Productos en el país del Beneficiario;

(f) otorgar a las personas naturales japonesas y/o personas naturales de terceros países, cuyos servicios sean requeridos en relación con el suministro de los Productos y/o los Servicios, las facilidades que sean

necesarias para su ingreso y estadía en el país del Beneficiario para el desempeño de sus funciones, dentro del marco de la legislación peruana;

(g) asegurar, a través de los organismos ejecutores peruanos en la medida de lo posible y dentro del ámbito de sus competencias, la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto en el país del Beneficiario; y

(h) sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la Donación, para la implementación del Proyecto.

(2) A solicitud, el Beneficiario presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre el Proyecto.

(3) Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.

(4) Los Productos y/o los Servicios no deberán ser exportados o reexportados del país del Beneficiario.

7. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en relación con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia confirmando el presente entendimiento en nombre del Beneficiario, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor a los diez días de la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Perú comunicando, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



YAMAMOTO Tsuyoshi
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón en
la República del Perú

Nota RE (MIN) N° 6-18/86 c.a

Lima, 29 de octubre de 2025

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las conversaciones recientemente sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República del Perú (en adelante denominado el "Beneficiario") concernientes a la cooperación económica japonesa que será otorgada con miras a promover el desarrollo económico y social de la República del Perú incluyendo la promoción cultural. Tengo además el honor de proponer en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento:

1. (1) Con el propósito de contribuir a la implementación del Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco (en adelante denominado "el Proyecto") por el Beneficiario, el Gobierno del Japón ha decidido que una donación, hasta por la suma de ochenta millones de yenes japoneses (¥80,000,000) (en adelante denominada "la Donación") sea otorgada al Beneficiario, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes y la asignación presupuestaria de Japón.

(2) La Donación se hará efectiva mediante la conclusión de un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante denominado "el A/D"). La autoridad designada del Beneficiario será notificada a la parte japonesa mediante Nota Diplomática.

(3) Los términos y las condiciones de la Donación así como los procedimientos para su utilización serán determinados por el A/D dentro del alcance del presente entendimiento.

Excelentísimo señor
YAMAMOTO Tsuyoshi
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
del Japón en la República del Perú
Lima. -



2. La Donación se hará efectiva durante el período que será especificado en el A/D, siempre y cuando el período sea entre la fecha de la entrada en vigor del A/D y el 30 de septiembre de 2029. El período puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las autoridades concernientes de los dos Gobiernos.

3. La Donación será utilizada por el Beneficiario apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la implementación del Proyecto como sean especificados en el A/D (en adelante denominados los "Productos" y "Servicios", respectivamente).

4. El Beneficiario o su autoridad designada concertará contratos en yenes japoneses con nacionales japoneses para la adquisición de los Productos y/o los Servicios (el término "nacionales japoneses" en el presente entendimiento significa personas naturales japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas naturales japonesas registradas en Japón). Tales contratos serán verificados por JICA, a fin de ser aceptados para la Donación.

5. La Donación será ejecutada por JICA, de acuerdo con las disposiciones del A/D, haciendo pagos en yenes japoneses, acreditándolos a una cuenta que se abrirá a nombre del Beneficiario, en un banco del Japón designado por el Beneficiario o su autoridad designada.

6. (1) El Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

(a) asegurar que los pagos de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en el país del Beneficiario con respecto a la adquisición de los Productos y/o los Servicios sean cubiertos por su autoridad designada sin utilizar la Donación;

(b) integrar debidas consideraciones medioambientales y sociales en la implementación del Proyecto;

(c) asegurar que los Productos y/o los Servicios sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados para la implementación del Proyecto, y no sean utilizados para propósitos militares;

(d) proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua y el sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales necesarias para la implementación del Proyecto fuera del sitio;

(e) asegurar el pronto desembarque, despacho aduanero y el transporte interno puntuales de los Productos en el país del Beneficiario;

(f) otorgar a las personas naturales japonesas y/o personas naturales de terceros países, cuyos servicios sean requeridos en relación con el suministro de los Productos y/o los Servicios, las facilidades que sean necesarias para su ingreso y estadía en el país del Beneficiario para el desempeño de sus funciones, dentro del marco de la legislación peruana;

(g) asegurar, a través de los organismos ejecutores peruanos en la medida de lo posible y dentro del ámbito de sus competencias, la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto en el país del Beneficiario; y

(h) sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos cubiertos por la Donación, para la implementación del Proyecto.

(2) A solicitud, el Beneficiario presentará al Gobierno del Japón, las informaciones necesarias sobre el Proyecto.

(3) Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo.

(4) Los Productos y/o los Servicios no deberán ser exportados o reexportados del país del Beneficiario.

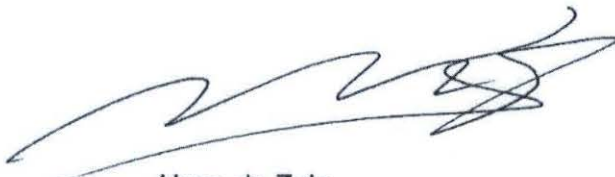
7. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda surgir del presente entendimiento o en relación con él.

Además, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia confirmando el presente entendimiento en nombre del Beneficiario, constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor a los diez días de la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Perú comunicando, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración."

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el presente entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor a los diez días de la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Perú comunicando, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



Hugo de Zela
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Este documento ha sido impreso por Pablo César Rosales Zamora, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/02/26 08:03 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

MEMORÁNDUM N° DCI014092025

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : Solicita perfeccionamiento interno del canje de notas suscrito con Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco

Referencia : Memorándum DGT013172025, DAE015302025

1. Mucho se agradecerá a esa Dirección General inicie el proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno del Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco, acordado a través de canje de Notas: Nota N° O-1A/212/25 de fecha 29.10.2025 firmada por el Embajador del Japón y Nota RE (MIN) N° 6-18/86 c.a del 29.10.2025 firmada por el señor Canciller.

2. Se acompaña los siguientes documentos:

2.1 Original de la Nota N° O-1A/212/25 de fecha 29.10.2025 firmada por el Embajador del Japón en el Perú YAMAMOTO Tsuyoshi, que contiene el ofrecimiento de la donación de 80 millones de yenes japoneses.

2.2 Copia de la Nota RE (MIN) N° 6-18/86 c.a del 29.10.2025 firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Embajador Hugo de Zela. El original de esta Nota fue entregado a la Embajada del Japón, conservando este Ministerio sólo una copia simple.

2.3 Original de la Memoria de Discusión de fecha 29.10.2025 firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú y por el Embajador del Japón en el Perú.

2.4 Original de la Nota N° O-1A/211/25 de fecha 29.10.2025 rubricada por la Embajada del Japón, referida a la Nota de reembolso.

2.5 Copia de la Nota RE (DCI) N° 6-18/84 del 29.10.2025 rubricada por la Dirección de Cooperación Internacional, cuyo original fue remitido a la Embajada del Japón.

2.6 Original de la Nota N° O-1A/213/25 de fecha 29.10.2025 rubricada por la Embajada del Japón, referida a la Nota de tributos.

2.7 Copia de la Nota RE (DCI) N° 6-18/85 del 29.10.2025 rubricada por la Dirección de Cooperación Internacional, cuyo original fue remitido a la Embajada del Japón.

3. El Acuerdo suscrito contiene el compromiso del gobierno del Japón de aportar a favor del proyecto Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, la suma de hasta 80 (ochenta) millones de yenes japoneses (recursos no reembolsables).

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA (MINCU)

4. Mediante Oficio N°0304-2025-VMPCIC/MC del 21.11.2025, suscrito por la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrial Culturales, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, el mismo que consolida la posición de dicho sector.

5. El citado Informe 277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC hace una evaluación integral de los documentos suscritos realizando el i) análisis integral de las disposiciones del canje de notas (tratado) de competencia de la entidad (MINCU); ii) impacto legal de las disposiciones del tratado; y iii) conveniencia a los a los intereses nacionales de la entrada en vigor del tratado para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia del Ministerio, siendo la posición positiva sobre el tratado suscrito.

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

6. El MEF mediante oficio N° 0120-2024-EF/13.01 del 19.01.2024, sustentada en el Informe N° 0034-2024-EF/42.02 analiza el compromiso de no utilizar la donación para temas tributarios. Al respecto señala:

"[2.6] La disposición 6(1)a) del documento "Canje de Notas" establece que el Gobierno del Perú asegura que los pagos de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en el Perú con respecto a la adquisición de productos y servicios serán cubiertos por la autoridad designada peruana sin utilizar la donación.

2.7 Con relación a la disposición indicada, la DGPIP, DGPP y DGTP del MEF indican que el Proyecto no contiene materias de sus competencias.

2.8 En consecuencia, se puede colegir que el Proyecto no se advierte que se regulen materias relacionadas con la competencia del MEF; por lo que este Ministerio no resulta competente para emitir opinión sobre la propuesta de canje de notas de cooperación técnica, referido al proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el museo de sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, remitido por RREE."

7. De acuerdo a lo anterior, el MEF concluye:

"3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre la propuesta de canje de notas de cooperación técnica, referido al proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el museo de sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco."

OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

8. La APCI mediante memorándum APC004602025 del 18.09.2025, remite su opinión técnica (Dirección de Gestión y Negociación Internacional) y jurídica (Oficina de Asesoría Jurídica) del texto final del canje de notas.

9. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), al emitir su opinión técnica con fecha 02.07.2025, menciona, entre otros, lo siguiente:

"3. Los beneficios centrales que la donación solicitada al Japón podría aportar se centran en la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, pues ello se logra mediante la implementación de tecnología avanzada, la conservación de bienes culturales y estructuras arquitectónicas, y la creación de talleres educativos y actividades interactivas.

4. Entre los principales beneficios para el Museo y el país a partir de la donación japonesa se puede mencionar:

- Se logra la preservación del patrimonio cultural, pues la donación permitirá conservar bienes culturales y estructuras preincas, preservando su cuidado para futuras generaciones.*
- Se contribuye a la innovación de la tecnología del museo, mediante la incorporación de herramientas digitales lo que permitirá la reconstrucción virtual del patrimonio, facilitando su estudio y difusión.*
- Se contribuye hacia la difusión de la cultura peruana (preincaica e incaica) mediante la modernización de salas de exposición, talleres educativos y actividades interactivas lo cual ayudará al conocimiento y respeto por la historia y cultura prehispánica.*
- Se afianza la identidad cultural del país mediante la preservación y difusión del patrimonio cultural lo cual fortalecerá la identidad nacional y el orgullo por el legado histórico.*

5. Asimismo, se espera que la identidad cultural se fortalecerá mediante esta Cooperación japonesa pues se podrá advertir la preservación del Patrimonio Cultural (bienes culturales, fardos funerarios y estructuras arquitectónicas prehispánicas) lo cual ayudará a mantener la memoria histórica del Perú, destacando el legado de las culturas Ishma e Inca de Puruchuco."

10. De este modo, la DGNI concluye:

"1. La propuesta de cooperación japonesa para el Museo Puruchuco cuenta con la conformidad técnica y programática del Ministerio de Cultura, por lo que se requiere para su aprobación la revisión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, en particular para revisar el marco regulatorio referido a la donación y sus requisitos estándares en la Cooperación japonesa para este tipo de proyectos como aspectos tributarios, aduaneros, uso no militar, seguridad del personal y control de la corrupción entre otros.

2. La donación impactará positivamente en la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, especialmente el legado de la cultura Ichma e Inca de la zona de Puruchuco.

3. El proyecto incorporará tecnología de avanzada como escáneres 3D, drones, realidad aumentada para la reconstrucción virtual, conservación y experiencias interactivas, fomentando la innovación en el museo.

4. El proyecto acarrea un positivo impacto cultural y educativo como la modernización de salas, talleres educativos y actividades como el "Desenfundado Inca" todo lo cual fortalecerá la identidad cultural y el orgullo nacional, el conocimiento a las nuevas generaciones y el respeto por el patrimonio.

5. El proyecto de donación manifiesta una adecuada alineación con las agendas mayores como la Agenda 2030 (ODS 4, 9 y 11) y con las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030 (Cultura, Educación Integral, Reactivación del Turismo y Gestión Ambiental), destacando su relevancia a nivel nacional e internacional."

11. La Oficina de Asesoría Jurídica de APCI (OAJ) señala en su memorándum N° 0282-2025-APCI/OAJ del 08.09.2025 que mediante informe N° 142-2025-APCI/OAJ del 16.07.2025 otorgó opinión favorable al canje de notas referido al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco y a la Memoria de Discusión, precisando que el canje de notas es un tratado.

12. Con relación a la Nota relativa al compromiso peruano de no utilización de la donación para fines tributarios (Nota de tributos) y a la Nota relativa al compromiso peruano de reembolso de saldo de la donación (Nota de reembolso), señala OAJ, cabe tener en cuenta lo transmitido por la Dirección de Cooperación Internacional en el sentido que desde la perspectiva japonesa los referidos instrumentos internacionales no forman parte del mencionado tratado, precisando que los mismos *'contienen entendimientos específicos entre los gobiernos'*. En ese sentido, la OAJ opina que los citados instrumentos internacionales reúnen las siguientes características:

- La firma de los mismos depende -primero- de la formalización del instrumento señalado en el numeral i).
- Las notas aluden al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, haciendo énfasis a la etapa de su *'implementación'*.
- Las notas fueron propuestas para ser remitidas por la Embajada del Japón y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.
- La redacción y formalidad empleada difieren de los términos que suelen contener los tratados, inclusive del canje de notas.

13. La OAJ estima que la Nota de tributos es un instrumento interpretativo del referido tratado; y, por tanto, se encuentra derivado de este último. En cuanto a la Nota de reembolso, la OAJ considera que aborda aspectos operativos relativos a la implementación del Proyecto formalizado a partir del tratado.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI) DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANTECEDENTES

14. La Embajada del Japón mediante correo electrónico de fecha 17.10.2022, remitió el borrador de canje de notas sobre el proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco compuesto inicialmente por cinco documentos: i) Canje de notas que contiene la donación, ii) Memoria de discusión, iii) Nota sobre no utilización para propósitos militares, iv) Nota de reembolso y v) Nota de tributos. Desde dicho momento se inicia la negociación del canje de notas.

15. Esta Dirección procedió a solicitar la opinión de las dependencias internas, de la APCI, así como del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se realizaron reuniones de trabajo del lado peruano y también con la participación de la Embajada del Japón.

16. Luego de diversas reuniones e intercambio de correos, se acordó con la Embajada del Japón eliminar la Nota de uso no militar y se incorporó dicho compromiso dentro del canje de notas que contiene la donación. El contenido de los textos que conforman el canje de notas fueron consensuados con la Embajada del Japón, contando con la conformidad del Ministerio de Cultura.

ANALISIS

17. El objeto principal del canje de notas consiste en la donación del Japón de hasta 80 millones de yenes a favor del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco. Dicha donación dineraria, se deposita en un banco del Japón y los fondos serán administrados por la parte japonesa, es decir, el dinero no ingresa al presupuesto del Ministerio de Cultura y no se deposita en un banco peruano.

18. La donación será empleada para adquirir equipos de preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, que ya ha sido identificado por el Ministerio de Cultura en coordinación con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

19. Los equipos que serán donados por el gobierno del Japón contienen tecnología avanzada para la conservación de bienes culturales y estructuras arquitectónicas, y la creación de talleres educativos y actividades interactivas.

20. El canje de notas que contiene el referido proyecto se encuentra alineado con el Área 2: "Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización" de la Política nacional de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por D.S. 008-2023-RE, debido a que promueve la cultura y gestión del patrimonio cultural.

21. La cooperación japonesa consiste en una donación que tiene la calidad de recursos no reembolsables, lo que resulta beneficioso para el país.

22. Asimismo, el Acuerdo cuenta con la conformidad del Ministerio de Cultura, que es la contraparte del proyecto, así como de las dependencias de esta Cancillería y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

23. Esta Dirección considera favorable la entrada en vigor del canje de notas dado que se encuentra alineado con el área 2 de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 y porque contribuye a la preservación del patrimonio cultural, por lo que solicita la pronta culminación del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo que permita la pronta ejecución del proyecto.

Del texto Word del Acuerdo

24. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota japonesa y de la Nota reversal peruana.

De las copias certificadas del canje de notas

25. Se solicita amablemente a esa Dirección General haga llegar a esta Dirección, tres (3) copias certificadas del canje de notas cuyas copias escaneadas se acompañan al presente memorándum.

Lima, 2 de Diciembre del 2025



Cesar Jordán Palomino
Embajador
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DAO,L-TOKIO,APC
GGC

Este documento ha sido impreso por Pablo César Rosales Zamora, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/02/26 08:03 AM

Anexos

CN NOTAS PURUCHUCO (VERSION FINAL) japon.DOCX
CN NOTAS PURUCHUCO (VERSION FINAL) peru.DOCX
NOTA DE TRIBUTOS (VERSION FINAL) japon.DOCX
NOTA DE TRIBUTOS (VERSION FINAL) peru.DOCX
NOTA REMBOLSO (VERSION FINAL) japon.DOCX
NOTA REMBOLSO (VERSION FINAL) peru.DOCX
Memoranda APC004602025.pdf
Memoranda APC004602025-Informe-0100-2025-APCI-DGNI (1).pdf
Memoranda APC004602025-Mem-0282-2025-APCI-OAJ.pdf
OFICIO 120-2024-EF-13.01 de 19.01.24.pdf
Oficio N°304-2025-Cultura.pdf
Oficio N°304-2025-Informe-000277-2025-OCIN-OGPP-SG.pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (03/12/2025 07:39:23)
Derivado a José Carlos Chávarri Pletmintseva
Estimado José Carlos pase para conocimiento. Atte. FNS

Proveido de Fiorella Nalvarte (03/12/2025 07:39:57)
Derivado a Magda Cristina Verano Calero
Estimada Cristina favor atender. Atte. FNS

Proveido de Gary Giancarlo Risco Reyes (03/12/2025 08:08:38)
Derivado a Diego Rodrigo Beleván Tamayo
Para conocimiento.

Proveido de Julissa Beatriz De Jesús Alegre (03/12/2025 08:52:44)
Derivado a Juan José Plasencia Vásquez, Hugo Omar Tovar Orellana, Carlos Alejandro Dextre Izquierdo

Proveido de María del Carmen Fuentes Dávila Fernández (05/12/2025 17:13:15)
Derivado a Tatiana Vilma Espinoza Nava
Estimada Tatiana, por favor, para registro.

Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero <jgarazatua@rree.gob.pe>

Mar 18/10/2022 11:49

Para: CARRASCO RAFAEL <rafael.carrasco@li.mofa.go.jp>; jsamanez@apci.gob.pe <jsamanez@apci.gob.pe>
CC: FUKUDOME KENTA <kenta.fukudome@mofa.go.jp>; raphayagami@gmail.com <raphayagami@gmail.com>

Hola Rafel, buenos días. Lo revisamos pero no estará esta semana, necesitamos al menos 45 días aprox.

Primero esperamos ala opinión de APCI y luego hacemos las consultas internas.

Recién después consultamos al sector y finalmente le remitimos a ustedes la conformidad o recomendaciones de ajustes.

saludos,



Bicentenario
1821-2021
del Ministerio de
Relaciones Exteriores
del Perú

Jorge Garazatua Nuñovero

Abogado - Especialista de Cooperación
Internacional

Dirección de Cooperación Internacional

Jirón Lampa 545, Cercado de Lima, Perú

Teléfono: (511) 204 3440

www.gob.pe/rree

De: CARRASCO RAFAEL <rafael.carrasco@li.mofa.go.jp>

Enviado: lunes, 17 de octubre de 2022 17:54

Para: jsamanez@apci.gob.pe <jsamanez@apci.gob.pe>

Cc: Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero <jgarazatua@rree.gob.pe>; FUKUDOME KENTA
<kenta.fukudome@mofa.go.jp>; raphayagami@gmail.com <raphayagami@gmail.com>

Asunto: Solicitud de emisión de nota de conformidad - Proyecto de Donación Museo PURUCHUCO

Estimado Jorge,

Recibe un cordial saludo. Tal y como conversamos vía telefónica, te envío la presente comunicación para formalizar la solicitud de la Embajada del Japón a APCI y Cancillería peruana para gestionar la emisión de una Nota de conformidad sobre las características generales de la donación que abarcaría el Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco. Dicho documento es fuertemente requerido por Cancillería japonesa para el transcurso de esta semana para proceder con los trámites de implementación; en particular lo que corresponde a la fecha estimada de firma del acuerdo de donación, pensada para enero del próximo año, y que coincidiría con el inicio de las celebraciones por los 150 años del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Japón, marcado por la celebración del evento de lanzamiento de ese año conmemorativo, que a su vez contaría con la participación de un funcionario de alto nivel del Gobierno japonés.

Por supuesto, esta Nota de conformidad es en base a los contenidos propuestos de la donación. Estos pueden ser observados en el documento adjunto (1), que es un primer

borrador del Canje de Notas. Como es normal, posteriormente estaríamos abordando en detalle este documento durante las negociaciones con APCI, Cancillería peruana y la entidad 22 receptora. Se incluyen también borradores de otros documentos relacionados.

Como referencia, incluyo también un PDF de una Nota de conformidad muy similar que fue emitida por ustedes en ocasión del proyecto de PISCACUCHO de hace unos años. El contenido solicitado en esta ocasión es muy similar: una conformidad sobre el Nombre del proyecto propuesto, el monto de la donación, la orientación de la donación a la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la implementación del proyecto, y de los procedimientos logísticos de contrataciones y pagos.

Agradecemos anticipadamente los buenos oficios que dispongas hacia esta solicitud.

Atte.

Rafael Carrasco Carazas
Asist. Departamento Cultural
Embajada del Japón
Av. San Felipe 356, Jesús María
Telf. 219-9500 (Anx. 8302)
E-mail: rafael.carrasco@li.mofa.go.jp

¡Tenemos nueva cuenta en Instagram! 🌟 Te invitamos a seguirnos: [Instagram Embajada del Japón](#) 🌟



San Borja, 21 de Noviembre del 2025

OFICIO N° 000304-2025-VMPCIC/MC

Señor Embajador

FÉLIX RICARDO AMERICO ANTONIO DENEGRI BOZA

Viceministro de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Presente. -

Asunto : Opinión sobre perfeccionamiento interno del Canje de Notas y anexos referido al Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco.

Ref. : OF. RE (DCI) N° 2-22-I/637

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del Ministerio de Cultura en el marco del procedimiento de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, suscrito el 29 de octubre del presente año.

Al respecto, en el marco de lo establecido en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y en la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados", cumpla con hacerle llegar el Informe N° 000277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, el mismo que consolida la posición del Ministerio de Cultura para efectos del perfeccionamiento del citado canje de notas.

En tal sentido, agradeceré continuar el trámite correspondiente para la ratificación y entrada en vigor del referido instrumento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi más alta consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

MNS/nhu

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC

A : **PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De : **SONIA MABEL VERA CENTENO**
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO DEL CANJE
DE NOTAS SOBRE EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE
EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL
MUSEO DE SITIO "ARTURO JIMÉNEZ BORJA" -
PURUCHUCO.

Referencia : a) OF. RE (DCI) N° 2-22-I/637
b) Memorando N° 001654-2025/DGM-VMPCIC
c) Memorando N° 000806-2025/OGAJ-SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Nota RE (MIN) N° 6-18/86 suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores, y la Nota N° O-1A/212/25 suscrita por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en el Perú, ambas de fecha 29 de octubre de 2025, los Gobiernos de ambos países formalizaron la cooperación económica japonesa que será otorgada con el propósito de contribuir a la implementación del *Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco*.
- 1.2. Los términos establecidos en el citado Canje de Notas contaron con la opinión favorable de las dependencias técnicas competentes: Dirección General de Museos, Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco (beneficiario), Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planeamiento, Oficina de Cooperación Internacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresadas en la conformidad que emitió el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante el Oficio N° 000100-2025-VMPCIC/MC del 18 de junio de 2025 y Oficio N° 000297-2025/VMPCIC.
- 1.3. Mediante el documento de la referencia a), el Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado que se dará inicio al proceso de perfeccionamiento interno del tratado (canje de notas) que consistirá en la emisión de un Informe de Perfeccionamiento elaborado por la Dirección General de Tratados de esa Cancillería, el cual servirá de sustento para que se emita el Decreto Supremo que ratificará el tratado para su posterior entrada en vigor. En ese sentido, ha solicitado a este Ministerio la siguiente información:
 1. Análisis integral de las disposiciones del tratado que guarden relación con las competencias del Ministerio de Cultura.
 2. Impacto legal de las disposiciones de dicho tratado en la normativa nacional de competencia de la entidad, precisando si se requerirá o no,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución.

3. Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del tratado para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia de la entidad.

1.4. Mediante el documento b) de la referencia, la Dirección General de Museos hace un desarrollo de los puntos 1 y 3 indicados precedentemente concluyendo que considera favorable la ratificación del citado Canje de Notas y sus respectivos anexos precisando que las disposiciones de dicho instrumento se enmarcan en las competencias del Ministerio de Cultura y en los objetivos de la Política Nacional de Cultura al 2030.

1.5. A través del documento de la referencia c), la Oficina General de Asesoría Jurídica remite la opinión correspondiente al impacto legal de las disposiciones del Canje de Notas y anexos correspondientes, concluyendo que "no se requerirá la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución".

2. ANÁLISIS

Sobre el proceso de perfeccionamiento interno

2.1. La Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que la Cancillería ejerce funciones rectoras en la negociación y suscripción de tratados, siendo que dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás instrumentos internacionales. En ese orden de ideas, se cuenta con la Directiva N° 002-DGT-RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", que establece los lineamientos generales que, toda la administración pública, deberá de observar para la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás instrumentos internacionales que suscriba el Perú; y para el mantenimiento del registro y archivo únicos de los tratados y demás instrumentos internacionales que se suscriban.

2.2. Conforme a la normativa peruana vigente, los tratados internacionales son suscritos por el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores o por aquellos funcionarios públicos que cuenten con Plenos Poderes otorgados para dicho fin. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores puede solicitar la opinión de los sectores e instituciones competentes en la materia del tratado, a fin de facilitar su proceso de negociación, suscripción y perfeccionamiento interno, para fines de la ratificación y posterior entrada en vigor del tratado.

2.3. Contando con el citado Canje de Notas debidamente suscrito, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado al Ministerio de Cultura que se pronuncie sobre los siguientes aspectos: (i) Análisis integral de las disposiciones del tratado de competencia de la entidad; (ii) Impacto legal de las disposiciones del tratado; y (iii) Conveniencia a los a los intereses nacionales de la entrada en vigor del tratado para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia del Ministerio.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 2.4. En la práctica, la información relacionada con los tres aspectos señalados es remitida a la Cancillería mediante un único Informe que consolida la posición institucional. El pronunciamiento que emita el Ministerio de Cultura constituye un insumo sustantivo para la continuación del procedimiento de perfeccionamiento interno, en particular para la elaboración del Informe que elaborará la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores como sustento para la ratificación y posterior entrada en vigor del Canje de Notas.
- 2.5. Cabe destacar que dicho procedimiento resulta relevante para el Ministerio de Cultura, en tanto la entrada en vigor del referido Canje de Notas habilitará la suscripción del Acuerdo de Donación entre este Ministerio y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), instrumento indispensable para dar inicio a la implementación del "Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco".
- 2.6. En ese sentido, habiéndose recabado las opiniones de las áreas técnicas competentes para el proceso de perfeccionamiento interno, se presenta a continuación la consolidación de los aportes emitidos por la Dirección General de Museos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, los cuales responden de manera integral a los tres aspectos indicados en el numeral 1.3 del presente documento.

Sobre el punto 1: Análisis integral de las disposiciones del tratado de competencia de la entidad

De acuerdo con la información remitida por la Dirección General de Museos (DGM) – la cual consolida la opinión de dicha DG y del Museo de Sitio Puruchuco –, el Canje de Notas se compone de cuatro documentos principales, cuyo análisis técnico y de competencias sectoriales se detalla a continuación:

a) Nota sobre la donación

Este documento establece la decisión del Gobierno del Japón de otorgar una donación de ochenta millones de yenes japoneses (¥ 80,000,000) para la implementación del Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco. Este monto equivale a más de un millón y medio de soles (aprox. S/ 1'684,000.00) que contribuirá al fortalecimiento de las capacidades del museo en materia de investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural, así como en el desarrollo de servicios educativos dirigidos al público.

Conforme lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de Museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Del mismo modo, el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, como integrante del sistema Nacional de Museos del Estado, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-93-ED, artículo 1- cumple las siguientes funciones:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ejecutar las políticas que establezca el Sistema Nacional de Museos del Estado, en materias de **conservación**, investigación y difusión del Patrimonio Cultural bajo su custodia.
- Proteger, **conservar**, investigar, poner en valor y existir el Patrimonio Cultural bajo su custodia.

En ese sentido, la Dirección General de Museos (DGM) considera que el apoyo de la cooperación japonesa se encuentra plenamente alineada con las competencias del Ministerio de Cultura asignadas tanto a esa DG como al Museo de Sitio de Puruchuco.

Además, precisa que la Nota establece que la donación se hará efectiva mediante la suscripción de un Acuerdo de Donación (A/D) entre la autoridad designada del Beneficiario y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). Para este caso, conforme se ha oficializado mediante la Nota Diplomática R.E. (DCI) N° 6-18/87 del 31 de octubre de 2025, el Ministerio de Cultura, a través del Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco será la Autoridad Designada, y, en tal condición, la entidad responsable de suscribir dicho Acuerdo. En ese sentido, los términos y condiciones de la donación, así como los procedimientos específicos para su utilización se establecerán en el A/D.

Adicionalmente, que el Canje de Notas precisa que la donación será utilizada exclusivamente para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto, conforme a lo que se determine en el Acuerdo de Donación. Del mismo modo, establece que los contratos vinculados al suministro de dichos bienes y servicios deberán celebrarse en yenes japoneses y con proveedores japoneses, bajo la verificación de JICA, entidad japonesa que ejecutará la donación. Asimismo, indica que el período de ejecución de la donación será el que se establezca en el A/D, siempre dentro del plazo general previsto entre su entrada en vigor y el 30 de septiembre de 2029, pudiendo ampliarse por mutuo acuerdo.

De otro lado, la DGM menciona que el instrumento también establece un conjunto de obligaciones a cargo del beneficiario, varias de las cuales corresponden directamente al Ministerio de Cultura en su calidad de Autoridad Designada. En ese marco, conforme se ha comunicado mediante los Oficios N° 000100-2025-VMPCIC/MC del 18 de junio de 2025 y N° 000297-2025/VMPCIC del 30 de octubre, señala que el Ministerio de Cultura asumirá dichas obligaciones y realizará todas las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para asegurar la ejecución adecuada y oportuna de la donación. Estas responsabilidades serán atendidas por las dependencias técnicas de la entidad que incluyen a la Dirección General de Museos y el Museo de Sitio 'Arturo Jiménez Borja' – Puruchuco (beneficiario directo), garantizando el cumplimiento cabal de los compromisos establecidos en el Canje de Notas. Esto se enmarca en la **competencia del Ministerio de Cultura de gestionar y conservar el patrimonio cultural** (D.S. N° 005-2013-MC, Art. 6 literal a).

Finalmente, se establece que el beneficiario deberá proporcionar información periódica o específica solicitada por el Gobierno japonés y que los productos y servicios no deberán ser exportados o reexportados del país.

Tales obligaciones se encuentran dentro de las funciones regulares de gestión y supervisión de los museos estatales, obedeciendo a un Plan Operativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Institucional. En ese sentido, la Dirección General de los Museos, en coordinación con el Museo de Sitio Puruchuco, cuenta con los mecanismos administrativos y soporte presupuestal necesarios para atender los requerimientos de información y garantizar el adecuado control y permanencia del equipamiento en el Museo de Sitio 'Arturo Jiménez Borja' – Puruchuco, conforme al marco normativo vigente.

b) Memoria de Discusión

La Memoria de Discusión incorpora precisiones complementarias sobre la prevención de prácticas de corrupción y el tratamiento de la información vinculada al proyecto (párrafo 2 a). Estas aclaraciones reiteran obligaciones ya previstas en el Canje de Notas y no generan compromisos adicionales para el Ministerio de Cultura, constituyendo únicamente salvaguardas de integridad y transparencia en el proceso de implementación. Así mismo, en lo que respecta al párrafo 2 b) de dicho documento que alude al trato justo para las fuentes de información sobre casos de corrupción, se entiende que el compromiso del Perú referido a asegurar un "tratamiento justo" a las fuentes de información, es el previsto en la legislación nacional peruana. En ese sentido, la Dirección General de Museos y el Museo de Sitio Puruchuco expresan su conformidad y consideran favorable su ratificación.

c) Nota de Reembolso

Este documento establece el compromiso operativo de devolución de los recursos no utilizados únicamente en el supuesto de que el proyecto fuera cancelado o no ejecutado en su totalidad. En ese marco, el Ministerio de Cultura emitiría una instrucción formal a la entidad financiera o ejecutora japonesa para la devolución de los fondos no utilizados. No implica transferencia de fondos nacionales ni genera endeudamiento, por lo que no se requiere la emisión ni modificación de norma con rango de ley. El mecanismo se enmarca dentro de los principios de buena administración pública establecidos en la Ley N° 27444. Por tanto, la Nota de Reembolso no contraviene la normativa interna ni afecta la autonomía presupuestal del Ministerio de Cultura, siendo una disposición técnica y propia del procedimiento para la implementación de la cooperación financiera no reembolsable del Japón en el Perú.

d) Nota sobre tributos

La Nota de Tributos define la exoneración de derechos aduaneros y otras cargas fiscales respecto de los equipos donados, conforme al numeral 6(1)(a) del Canje de Notas. Esta disposición garantiza que los bienes ingresen al país sin restricciones tributarias que encarezcan la cooperación.

De acuerdo con la Dirección General de Museos, el texto se encuentra plenamente alineado con el marco legal peruano, en especial con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas (D.S. N° 010-2009-EF), con el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones (Decreto Supremo N° 096-2007-EF) y sus modificatorias, así como con la práctica del Ministerio de Economía y Finanzas en materia de donaciones internacionales.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Además, precisa que esta exoneración favorece la pronta implementación del proyecto y no implica perjuicio fiscal, ya que se trata de una donación con fines públicos y educativos.

En ese sentido, la DGM considera que las cuatro Notas conforman un instrumento técnico-jurídico sólido, plenamente relacionado con las competencias del Ministerio de Cultura, asegurando el cumplimiento de los fines de investigación, conservación y difusión del patrimonio arqueológico nacional.

Sobre el punto 2: Impacto legal de las disposiciones del tratado

De acuerdo con la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la Creación cultural contemporánea y artes vivas; la Gestión cultural e industrias culturales; y, la Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Además, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, se establece la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural.

La referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural.

En ese sentido, conforme a la evaluación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, las disposiciones contenidas en el Canje de Notas suscritas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la Embajada del Japón en nuestro país, referido al Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, se encuentran alineadas a la Ley N° 29565 y a los objetivos establecidos en la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC; no vulnerando la normativa nacional de competencia del Sector Cultura, por lo que, **no se requerirá la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución.**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Sobre el punto 3: Conveniencia a los a los intereses nacionales de la entrada en vigor del tratado para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia del Ministerio

De conformidad con la información remitida por la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, el citado Canje de Notas es plenamente conveniente y favorable a los intereses nacionales, sectoriales e institucionales, ya que fortalece la infraestructura técnica, científica y educativa del Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco y contribuye directamente al cumplimiento de las políticas culturales, patrimoniales y de inclusión del Estado peruano.

Desde el punto de vista nacional:

El Canje de Notas fortalece la cooperación histórica entre el Perú y el Japón, una relación ampliamente reconocida por su impacto en la investigación científica y la gestión del patrimonio cultural. En el caso específico de Puruchuco, diversos especialistas japoneses han desarrollado diagnósticos, estudios y asistencia técnica en los últimos años, entre ellos profesionales enviados por JICA y JICS que participaron en la elaboración de la Minuta de Discusión, el Estudio Preliminar y las evaluaciones in situ de infraestructura y conservación. Estos aportes han permitido definir estándares adecuados para el escaneo 3D del sitio arqueológico, para la implementación de la cámara de anoxia y para la digitalización de bienes culturales, sentando así las bases técnicas del presente proyecto. Asimismo, se tiene los casos de varios Museos a cargo del Ministerio de Cultura que han sido beneficiados con los fondos de la Embajada del Japón, como el MNAHP, Museo de Chavín, Museo de Ica, Museo de Pachacamac. Esta continuidad demuestra que el Japón no solo es un cooperante estratégico, sino un socio de largo plazo en la generación de conocimiento científico aplicado al patrimonio peruano.

Asimismo, el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de la Política Nacional de Cultura al 2030 (PNC 2030). En particular, fortalece los Objetivos Prioritarios OP1, OP2, OP4 y OP5, al promover el acceso equitativo a la cultura, la valoración del patrimonio cultural material e inmaterial, y la incorporación de tecnologías digitales para su gestión, documentación y difusión. Al dotar al Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco de equipamiento avanzado —como escáneres 3D, espectrómetros XRF, sistemas multimedia interactivos, dispositivos Braille e impresoras 3D— se optimiza la capacidad del Estado de brindar servicios culturales inclusivos y basados en derechos, eje central de la política cultural vigente.

El Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco tiene una particularidad estratégica a nivel nacional: es el primer museo de sitio del Perú y de Sudamérica, y se ubica dentro de una de las zonas arqueológicas monumentales y cementerios más grandes y complejas de Lima Este, con más de 70 hectáreas de estructuras preincaicas y elementos funerarios únicos (destacados por la National Geographic). Sin embargo, su infraestructura tecnológica ha sido históricamente limitada. El presente proyecto corregirá esa brecha estructural, permitiendo al museo elevar su nivel técnico de gestión patrimonial al estándar internacional mediante herramientas de análisis arqueométrico, levantamiento digital, monitoreo estructural y accesibilidad universal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El proyecto contribuye también al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS 4 (Educación de calidad): al mejorar los talleres educativos, contenidos digitales y plataformas virtuales.
- ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura): al introducir tecnología de avanzada para investigación, conservación y digitalización del patrimonio.
- ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles): al fortalecer la protección, uso social y difusión del patrimonio cultural como recurso educativo y turístico.

Finalmente, el proyecto incrementa significativamente la visibilidad nacional e internacional del Perú al permitir la generación de tours virtuales, modelos tridimensionales y contenidos audiovisuales inmersivos del patrimonio arqueológico de Puruchuco. Dichos productos pueden integrarse a redes globales de museos, publicaciones académicas y plataformas digitales internacionales, posicionando al país como referente en innovación museal y gestión científica del patrimonio cultural.

Desde el punto de vista sectorial:

El proyecto fortalece de manera decisiva la investigación arqueológica. El espectrómetro portátil XRF permitirá analizar la composición elemental de cerámicas, textiles y metales sin alterar su integridad, lo que habilita estudios de procedencia, datación relativa y caracterización tecnológica, asimismo se podrá completar los bienes culturales incompletos con fines de exposición para el conocimiento y complacencia de las personas. Los escáneres 3D —para bienes muebles e inmuebles— ampliarán la capacidad institucional de registro digital de 5 697 m² a 91 227 m², generando modelos tridimensionales de alta precisión para investigación, conservación y difusión. Estos avances posicionan al Museo como un centro de producción de datos científicos interoperables con la comunidad arqueológica nacional e internacional.

En materia de conservación preventiva, la cámara de anoxia representa un salto cualitativo. Este sistema permite la desinfección controlada de textiles, fardos funerarios y materiales orgánicos mediante atmósfera inerte, reduciendo la presencia de xilófagos y microorganismos sin emplear químicos nocivos. A ello se suma la mejora en seguridad laboral para el personal técnico, aspecto considerado en la Minuta de Discusión. Se trata de una metodología museográfica moderna aplicada en museos de referencia mundial.

El proyecto promueve el acceso universal a la cultura mediante tecnologías accesibles tales como la impresora Braille, sistema de sonido reforzado e impresoras 3D para réplicas táctiles. Con ello, Puruchuco podrá atender adecuadamente a visitantes con discapacidad visual, auditiva o cognitiva, garantizando el ejercicio del derecho cultural e impulsando el enfoque de accesibilidad contemplado en la PNC 2030 y los ODS.

Además, la infraestructura educativa y museográfica moderna favorece una mejor relación con los distintos públicos del museo. Las pantallas de video, proyectores 3D y contenidos de realidad aumentada permitirán ofrecer experiencias inmersivas para escolares, familias, turistas nacionales y

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

extranjeros. Paralelamente, los investigadores podrán acceder a datos tridimensionales precisos, información arqueométrica y modelos digitales que facilitan la comparación interdisciplinaria, reforzando el rol de Puruchuco como plataforma científica para la comunidad académica.

Desde el punto de vista institucional

El Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco se consolidará como un **centro de referencia nacional en innovación museal**, incorporando tecnología de punta para investigación, conservación y educación. El equipamiento previsto permitirá modernizar la gestión del conocimiento, fortalecer los procesos de documentación arqueológica y ampliar la oferta educativa cultural tanto presencial como virtual.

El proyecto prevé **capacitaciones técnicas** especializadas para el personal del museo y de la Dirección General de Museos, asegurando la transferencia tecnológica y la sostenibilidad operativa de los equipos. La participación de especialistas de la Universidad San Martín de Porres, que han acompañado procesos de levantamiento 3D en años previos, garantizará el adecuado uso de las herramientas adquiridas y el desarrollo de capacidades internas.

El diseño del proyecto también incorpora un mecanismo de mantenimiento preventivo y soporte técnico, lo que asegura que los equipos mantengan su operatividad a largo plazo. Esta planificación mejora la gestión institucional, reduce riesgos operativos y fortalece la autonomía técnica del Museo en investigación, conservación y difusión.

En síntesis, el análisis realizado por la Dirección General de Museos concluye señalando que el Canje de Notas favorece los intereses nacionales, fortalece la presencia del Estado en la gestión del patrimonio cultural y no requiere disposición normativa adicional para su implementación.

- 2.7. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, es función del Ministerio de Cultura coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores su participación en reuniones y procesos de negociación internacional en el ámbito cultural, así como emitir opinión respecto de los convenios internacionales bilaterales y multilaterales que correspondan a su ámbito de competencia (numeral 3.23).
- 2.8. En ese sentido, la integración efectuada en el numeral 2.6 del presente documento recopila y sistematiza los pronunciamientos técnicos y legales de la entidad, conformando la propuesta de posición institucional que deberá ser refrendada por la Alta Dirección antes de su remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.9. En el marco de lo establecido en el Artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, la Oficina de Cooperación Internacional es la unidad orgánica encargada de diseñar la estrategia general en relación a las fuentes de cooperación internacional, de carácter reembolsable y no reembolsable, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, identificando y captando los recursos de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cooperación internacional. En ese marco, dentro de sus funciones se encuentra la de "Planificar, coordinar, emitir opinión técnica y brindar asesoría a los órganos del Ministerio en materia de cooperación nacional e internacional, reembolsable y no reembolsable" (numeral 34.1).

- 2.10. En ese sentido, cabe señalar que el *Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco*, se enmarca en la cooperación cultural del gobierno japonés, una modalidad de cooperación financiera no reembolsable que consiste en el suministro de equipos e instrumentos a entidades gubernamentales culturales y educativas, y la construcción de instalaciones.
- 2.11. El procedimiento de la cooperación japonesa es similar al modelo aplicado en donaciones anteriores del Japón, como las vinculadas al Proyecto de Equipamiento para la Conservación del Santuario Arqueológico de Pachacamac (2016) y al Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación del Museo Regional de Ica 'Adolfo Bermúdez Jenkins' (2012), por lo que el Ministerio de Cultura cuenta con precedentes documentados que respaldan la aplicación de este mecanismo de cooperación.
- 2.12. En el marco de la Resolución Ministerial N.º 327-2020-DM-MC, que aprueba los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del Sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030", el tratado materia de análisis se enmarca en el Lineamiento 1, referido a impulsar el posicionamiento de la Política Nacional de Cultura al 2030 en instancias y mecanismos internacionales de interés del sector, particularmente en la acción estratégica a) que dispone identificar temas y proyectos estratégicos con alcance internacional, considerando los objetivos prioritarios de dicha Política y las oportunidades de cooperación internacional.
- 2.13. Asimismo, el tratado se vincula con el Lineamiento 5, orientado a identificar de manera estratégica la oferta y demanda de cooperación internacional del sector para dirigir los recursos a sus prioridades. De manera específica, guarda relación con la acción estratégica c) que establece orientar al Sector Cultura en las coordinaciones destinadas a la suscripción de convenios en materia internacional y de cooperación internacional, así como en la identificación de oportunidades para acceder a los beneficios derivados de los acuerdos ya suscritos.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. El presente documento consolida la opinión del Ministerio de Cultura respecto a los tres puntos solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores vinculados al análisis integral de las disposiciones del tratado; al impacto legal de las disposiciones del tratado; y la conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del tratado para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia del Ministerio, necesarios para continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas y sus documentos anexos del Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, suscrito el 29 de octubre de 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.2. De acuerdo a lo descrito en los numerales precedentes, esta Oficina no encuentra objeción alguna en cuanto a las opiniones de las direcciones de línea involucradas y de la OGAJ, por lo que se emite opinión favorable para la ratificación del referido instrumento y sugiere continuar con el trámite correspondiente.
- 3.3. En ese sentido, y conforme lo indicado por la Cancillería, corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remitir el presente documento y antecedentes al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se proceda con el trámite correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como en lo establecido en la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados".

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Remitir al Despacho Viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el presente Informe que consolida la opinión institucional, junto al proyecto de oficio de respuesta, para su conocimiento y atención correspondiente.

Atentamente,

SVC/lhr
cc.: cc.:



San Borja, 20 de Enero del 2026

OFICIO N° 000002-2026-VMPCIC/MC

Señor Embajador

FÉLIX RICARDO AMERICO ANTONIO DENEGRI BOZA

Viceministro de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Presente. -

Asunto : Perfeccionamiento interno del Canje de Notas y anexos referido al Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco (opinión complementaria).

Ref. : OF. RE (DCI) N° 2-22-I/15

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita información complementaria respecto de la obligación prevista en el párrafo 6 (3) del Canje de Notas suscrito el 29 de octubre de 2025 entre los Gobiernos de la República del Perú y del Japón, en el marco del Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, el cual establece lo siguiente:

"Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y seguro marítimo."

Sobre el particular, en complemento a lo informado mediante el Oficio N.° 000304-2025/VMPCIC, y considerando la opinión emitida por la Oficina General de Administración y la Oficina de Cooperación Internacional de este Ministerio, cumpla con hacer de su conocimiento nuestra conformidad con la obligación prevista en el citado párrafo del Canje de Notas, orientada a que el beneficiario se abstenga de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo, en tanto resulta concordante con el ordenamiento jurídico peruano vigente, conforme a los principios de libre competencia reconocidos en el artículo 61 de la Constitución Política del Perú y a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, agradeceré disponer la continuación del trámite correspondiente para la ratificación y entrada en vigor del referido instrumento.

Sin otro particular, Hago propicia la oportunidad para expresarle mi más alta consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

San Borja, 19 de Enero del 2026

HOJA DE ELEVACION N° 000024-2026-OCIN-OGPP-SG/MC

A : **PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De : **SONIA MABEL VERA CENTENO**
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : Perfeccionamiento del Canje de Notas y anexos entre los Gobiernos de la República del Perú y Japón, sobre el Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco.

Referencia : a) Oficio RE (DCI) N° 2-22-I/15
b) Memorando N° 000125-2026/OGA-SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Oficio de la referencia a), mediante el cual la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita información complementaria relacionada con el proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas suscrito el 29 de octubre de 2025 entre los Gobiernos de la República del Perú y Japón, sobre el Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco.

Dicha solicitud se sustenta en la necesidad de contar con un desarrollo expreso de lo previsto en el párrafo 6 (3) del intercambio de notas, referido al transporte marítimo y al seguro marítimo de los productos, cuyo tenor es el siguiente:

“Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y seguro marítimo.”

Sobre el particular, corresponde señalar que el Informe N° 00277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC, elaborado por esta Oficina y remitido a la Cancillería mediante el Oficio N° 000304-2025/VMPCIC, tuvo por finalidad consolidar la posición institucional del Ministerio de Cultura sobre la base de la información proporcionada por las dependencias competentes de esta entidad, en relación con el proceso de perfeccionamiento interno del referido Canje de Notas, incluyendo, entre otros aspectos, el análisis integral de las disposiciones contenidas en dicho instrumento.

En esa línea, conforme se aprecia en el rubro de análisis del Informe N° 00277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC, se indicó que la Nota de la Donación establece un conjunto de obligaciones a cargo del beneficiario, varias de las cuales corresponden directamente al Ministerio de Cultura en su calidad de Autoridad Designada. En tal sentido, y de acuerdo con lo comunicado mediante los Oficios N° 000100-2025-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2025, y N° 000297-2025-VMPCIC/MC, de fecha 30 de octubre de 2025, el Ministerio de Cultura ha manifestado su disposición de asumir dichas obligaciones y de realizar las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para asegurar la ejecución adecuada y oportuna de la donación.

Asimismo, se precisó que dichas responsabilidades serán atendidas por las dependencias técnicas competentes de la entidad, entre ellas la Dirección General de Museos y el Museo de Sitio “Arturo Jiménez Borja” – Puruchuco, en su condición de beneficiario directo, garantizando el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Canje de Notas, en concordancia con la competencia del Ministerio de Cultura de gestionar y conservar el patrimonio cultural, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

En ese sentido, corresponde precisar que la información contenida en el citado Informe estaba referida de manera general al conjunto de obligaciones asumidas por el beneficiario en el marco del Canje de Notas, dentro de las cuales se encuentra comprendida la obligación prevista en el párrafo 6 (3) vinculada al transporte marítimo y al seguro marítimo de los productos.

No obstante, y atendiendo a que la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores¹ requiere un pronunciamiento expreso sobre dicha obligación, esta Oficina estima pertinente señalar que el artículo 61 de la Constitución Política del Perú reconoce y promueve la libre competencia. En ese marco, la obligación contenida en el párrafo 6 (3) del Canje de Notas, referida a la abstención de imponer restricciones que afecten la libre y justa competencia de las compañías de transporte marítimo y de seguro marítimo, se encontraría alineada, en términos generales, con los principios que rigen la actuación del Estado en materia de libre competencia.

Asimismo, cabe señalar que la Oficina General de Administración (OGA), al emitir su opinión sobre el particular mediante el documento b) de la referencia, ha señalado que la obligación prevista en el párrafo 6 (3) del Canje de Notas se encuentra en concordancia con el ordenamiento jurídico peruano, en tanto se sustenta en los principios constitucionales de libre competencia reconocidos en el artículo 61 de la Constitución Política del Perú, así como en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y en el marco de actuación de las entidades competentes en la materia. En ese sentido, dicha Oficina concluye que lo dispuesto en el citado párrafo se encuentra conforme con la normativa nacional vigente.

En atención a lo expuesto, y considerando la opinión favorable de la Oficina General de Administración, esta Oficina recomienda atender lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, indicando la conformidad del Ministerio de Cultura respecto de la obligación prevista en el párrafo 6 (3) del Canje de Notas.

En ese sentido, se sugiere remitir el presente documento al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a fin de que complemente el Oficio N° 000304-2025/VMPCIC y emita el pronunciamiento correspondiente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se adjunta el proyecto de oficio respectivo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

¹ Oficio RE (DCI) N° 2-22-I/15

San Borja, 19 de Enero del 2026

MEMORANDO N° 000125-2026-OGA-SG/MC

Para : PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De : CARMINA CARRERA AMAYA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Perfeccionamiento del Canje de Notas y anexos entre los Gobiernos de la República del Perú y Japón, sobre el Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco.

Referencia : MEMORANDO N° 000051-2026-OGPP-SG/MC (14ENE2026)
OF. RE (DCI) N° 2-22-I/15 (12ENE2026)

Me dirijo a usted, en atención a su memorando de la referencia, mediante el cual solicita emitir la opinión técnica sobre lo comunicado por la Oficina de Cooperación Internacional (OCIN) del Ministerio de Relaciones Exteriores Internacional en el Oficio RE (DCI) N° 2-22-I/15, respecto a la obligación prevista en el párrafo 6 (3) del Canje de Notas celebrado entre los Gobiernos de la República del Perú y Japón, sobre el Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, el cual establece lo siguiente:

“Con respecto al transporte marítimo y al seguro marítimo de los Productos, el Beneficiario se abstendrá de imponer cualquier restricción que pueda impedir la justa y libre competencia de las compañías de transporte marítimo y seguro marítimo.”

Al respecto debo señalar lo siguiente:

1. El artículo 61° de la Constitución Política del Perú dispone, respecto a la Libre competencia, que el Estado facilita y vigila la libre competencia; combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.
2. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha emitido numerosas sentencias en las que se han establecido como doctrina jurisprudencial, los siguientes principios:
 - El Estado debe evitar la instauración de posiciones dominantes, es decir, la existencia de escenarios económicos en los que un agente pueda prescindir de sus competidores, clientes o proveedores (Exp. 0008-2003-AI/TC).
 - El Estado tiene el deber de proscribir y combatir las prácticas que limiten la libre competencia, posiciones dominantes o monopólicas, pues no se admite que un solo productor domine el mercado y perjudique a los consumidores (Exp. 0008-2003-AI/TC).

1. El derecho interviene en el mercado no para cambiar sus reglas, sino para garantizar que funcione correctamente y que se cumplan las condiciones de libre competencia (Exp. 3315-2004-AA/TC).
3. Complementariamente a lo señalado, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI - es el organismo autónomo del Estado peruano que defiende los derechos de los consumidores, promueve la competencia leal y protege la propiedad intelectual, asegurando un mercado justo y de calidad para todos los ciudadanos. Sus funciones incluyen atender reclamos de consumidores, sancionar malas prácticas empresariales, registrar marcas y patentes, y educar al público sobre sus derechos, además de proteger la propiedad intelectual y fomentar la libre competencia.

De darse alguna vulneración a la libre competencia, el interesado puede interponer ante el INDECOPI, en primer término, las acciones administrativas dispuestas para tal efecto.

Conforme a lo antes señalado, esta Oficina General no formula ninguna objeción al párrafo 6 (3) del Canje de Notas celebrado entre los Gobiernos de la República del Perú y Japón, sobre el Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, por cuanto se encuentra conforme a la normatividad peruana vigente.

Atentamente,

CCA/sra

Este documento ha sido impreso por Pablo César Rosales Zamora, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/02/26 08:03 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

MEMORÁNDUM N° DCI014092025

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : Solicita perfeccionamiento interno del canje de notas suscrito con Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco

Referencia : Memorándum DGT013172025, DAE015302025

1. Mucho se agradecerá a esa Dirección General inicie el proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno del Japón relativo al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco, acordado a través de canje de Notas: Nota N° O-1A/212/25 de fecha 29.10.2025 firmada por el Embajador del Japón y Nota RE (MIN) N° 6-18/86 c.a del 29.10.2025 firmada por el señor Canciller.

2. Se acompaña los siguientes documentos:

2.1 Original de la Nota N° O-1A/212/25 de fecha 29.10.2025 firmada por el Embajador del Japón en el Perú YAMAMOTO Tsuyoshi, que contiene el ofrecimiento de la donación de 80 millones de yenes japoneses.

2.2 Copia de la Nota RE (MIN) N° 6-18/86 c.a del 29.10.2025 firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Embajador Hugo de Zela. El original de esta Nota fue entregado a la Embajada del Japón, conservando este Ministerio sólo una copia simple.

2.3 Original de la Memoria de Discusión de fecha 29.10.2025 firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú y por el Embajador del Japón en el Perú.

2.4 Original de la Nota N° O-1A/211/25 de fecha 29.10.2025 rubricada por la Embajada del Japón, referida a la Nota de reembolso.

2.5 Copia de la Nota RE (DCI) N° 6-18/84 del 29.10.2025 rubricada por la Dirección de Cooperación Internacional, cuyo original fue remitido a la Embajada del Japón.

2.6 Original de la Nota N° O-1A/213/25 de fecha 29.10.2025 rubricada por la Embajada del Japón, referida a la Nota de tributos.

2.7 Copia de la Nota RE (DCI) N° 6-18/85 del 29.10.2025 rubricada por la Dirección de Cooperación Internacional, cuyo original fue remitido a la Embajada del Japón.

3. El Acuerdo suscrito contiene el compromiso del gobierno del Japón de aportar a favor del proyecto Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, la suma de hasta 80 (ochenta) millones de yenes japoneses (recursos no reembolsables).

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA (MINCU)

4. Mediante Oficio N°0304-2025-VMPCIC/MC del 21.11.2025, suscrito por la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrial Culturales, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, el mismo que consolida la posición de dicho sector.

5. El citado Informe 277-2025-OCIN-OGPP-SG/MC hace una evaluación integral de los documentos suscritos realizando el i) análisis integral de las disposiciones del canje de notas (tratado) de competencia de la entidad (MINCU); ii) impacto legal de las disposiciones del tratado; y iii) conveniencia a los a los intereses nacionales de la entrada en vigor del tratado para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia del Ministerio, siendo la posición positiva sobre el tratado suscrito.

OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

6. El MEF mediante oficio N° 0120-2024-EF/13.01 del 19.01.2024, sustentada en el Informe N° 0034-2024-EF/42.02 analiza el compromiso de no utilizar la donación para temas tributarios. Al respecto señala:

"[2.6] La disposición 6(1)a) del documento "Canje de Notas" establece que el Gobierno del Perú asegura que los pagos de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan en el Perú con respecto a la adquisición de productos y servicios serán cubiertos por la autoridad designada peruana sin utilizar la donación.

2.7 Con relación a la disposición indicada, la DGPIP, DGPP y DGTP del MEF indican que el Proyecto no contiene materias de sus competencias.

2.8 En consecuencia, se puede colegir que el Proyecto no se advierte que se regulen materias relacionadas con la competencia del MEF; por lo que este Ministerio no resulta competente para emitir opinión sobre la propuesta de canje de notas de cooperación técnica, referido al proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el museo de sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, remitido por RREE."

7. De acuerdo a lo anterior, el MEF concluye:

"3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre la propuesta de canje de notas de cooperación técnica, referido al proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el museo de sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco."

OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

8. La APCI mediante memorándum APC004602025 del 18.09.2025, remite su opinión técnica (Dirección de Gestión y Negociación Internacional) y jurídica (Oficina de Asesoría Jurídica) del texto final del canje de notas.

9. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), al emitir su opinión técnica con fecha 02.07.2025, menciona, entre otros, lo siguiente:

"3. Los beneficios centrales que la donación solicitada al Japón podría aportar se centran en la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, pues ello se logra mediante la implementación de tecnología avanzada, la conservación de bienes culturales y estructuras arquitectónicas, y la creación de talleres educativos y actividades interactivas.

4. Entre los principales beneficios para el Museo y el país a partir de la donación japonesa se puede mencionar:

- Se logra la preservación del patrimonio cultural, pues la donación permitirá conservar bienes culturales y estructuras preincas, preservando su cuidado para futuras generaciones.*
- Se contribuye a la innovación de la tecnología del museo, mediante la incorporación de herramientas digitales lo que permitirá la reconstrucción virtual del patrimonio, facilitando su estudio y difusión.*
- Se contribuye hacia la difusión de la cultura peruana (preincaica e incaica) mediante la modernización de salas de exposición, talleres educativos y actividades interactivas lo cual ayudará al conocimiento y respeto por la historia y cultura prehispánica.*
- Se afianza la identidad cultural del país mediante la preservación y difusión del patrimonio cultural lo cual fortalecerá la identidad nacional y el orgullo por el legado histórico.*

5. Asimismo, se espera que la identidad cultural se fortalecerá mediante esta Cooperación japonesa pues se podrá advertir la preservación del Patrimonio Cultural (bienes culturales, fardos funerarios y estructuras arquitectónicas prehispánicas) lo cual ayudará a mantener la memoria histórica del Perú, destacando el legado de las culturas Ishma e Inca de Puruchuco."

10. De este modo, la DGNI concluye:

"1. La propuesta de cooperación japonesa para el Museo Puruchuco cuenta con la conformidad técnica y programática del Ministerio de Cultura, por lo que se requiere para su aprobación la revisión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, en particular para revisar el marco regulatorio referido a la donación y sus requisitos estándares en la Cooperación japonesa para este tipo de proyectos como aspectos tributarios, aduaneros, uso no militar, seguridad del personal y control de la corrupción entre otros.

2. La donación impactará positivamente en la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, especialmente el legado de la cultura Ichma e Inca de la zona de Puruchuco.

3. El proyecto incorporará tecnología de avanzada como escáneres 3D, drones, realidad aumentada para la reconstrucción virtual, conservación y experiencias interactivas, fomentando la innovación en el museo.

4. El proyecto acarrea un positivo impacto cultural y educativo como la modernización de salas, talleres educativos y actividades como el "Desenfundado Inca" todo lo cual fortalecerá la identidad cultural y el orgullo nacional, el conocimiento a las nuevas generaciones y el respeto por el patrimonio.

5. El proyecto de donación manifiesta una adecuada alineación con las agendas mayores como la Agenda 2030 (ODS 4, 9 y 11) y con las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030 (Cultura, Educación Integral, Reactivación del Turismo y Gestión Ambiental), destacando su relevancia a nivel nacional e internacional."

11. La Oficina de Asesoría Jurídica de APCI (OAJ) señala en su memorándum N° 0282-2025-APCI/OAJ del 08.09.2025 que mediante informe N° 142-2025-APCI/OAJ del 16.07.2025 otorgó opinión favorable al canje de notas referido al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco y a la Memoria de Discusión, precisando que el canje de notas es un tratado.

12. Con relación a la Nota relativa al compromiso peruano de no utilización de la donación para fines tributarios (Nota de tributos) y a la Nota relativa al compromiso peruano de reembolso de saldo de la donación (Nota de reembolso), señala OAJ, cabe tener en cuenta lo transmitido por la Dirección de Cooperación Internacional en el sentido que desde la perspectiva japonesa los referidos instrumentos internacionales no forman parte del mencionado tratado, precisando que los mismos *'contienen entendimientos específicos entre los gobiernos'*. En ese sentido, la OAJ opina que los citados instrumentos internacionales reúnen las siguientes características:

- La firma de los mismos depende -primero- de la formalización del instrumento señalado en el numeral i).
- Las notas aluden al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, haciendo énfasis a la etapa de su *'implementación'*.
- Las notas fueron propuestas para ser remitidas por la Embajada del Japón y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.
- La redacción y formalidad empleada difieren de los términos que suelen contener los tratados, inclusive del canje de notas.

13. La OAJ estima que la Nota de tributos es un instrumento interpretativo del referido tratado; y, por tanto, se encuentra derivado de este último. En cuanto a la Nota de reembolso, la OAJ considera que aborda aspectos operativos relativos a la implementación del Proyecto formalizado a partir del tratado.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (DCI) DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANTECEDENTES

14. La Embajada del Japón mediante correo electrónico de fecha 17.10.2022, remitió el borrador de canje de notas sobre el proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco compuesto inicialmente por cinco documentos: i) Canje de notas que contiene la donación, ii) Memoria de discusión, iii) Nota sobre no utilización para propósitos militares, iv) Nota de reembolso y v) Nota de tributos. Desde dicho momento se inicia la negociación del canje de notas.

15. Esta Dirección procedió a solicitar la opinión de las dependencias internas, de la APCI, así como del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se realizaron reuniones de trabajo del lado peruano y también con la participación de la Embajada del Japón.

16. Luego de diversas reuniones e intercambio de correos, se acordó con la Embajada del Japón eliminar la Nota de uso no militar y se incorporó dicho compromiso dentro del canje de notas que contiene la donación. El contenido de los textos que conforman el canje de notas fueron consensuados con la Embajada del Japón, contando con la conformidad del Ministerio de Cultura.

ANALISIS

17. El objeto principal del canje de notas consiste en la donación del Japón de hasta 80 millones de yenes a favor del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco. Dicha donación dineraria, se deposita en un banco del Japón y los fondos serán administrados por la parte japonesa, es decir, el dinero no ingresa al presupuesto del Ministerio de Cultura y no se deposita en un banco peruano.

18. La donación será empleada para adquirir equipos de preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, que ya ha sido identificado por el Ministerio de Cultura en coordinación con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

19. Los equipos que serán donados por el gobierno del Japón contienen tecnología avanzada para la conservación de bienes culturales y estructuras arquitectónicas, y la creación de talleres educativos y actividades interactivas.

20. El canje de notas que contiene el referido proyecto se encuentra alineado con el Área 2: "Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización" de la Política nacional de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por D.S. 008-2023-RE, debido a que promueve la cultura y gestión del patrimonio cultural.

21. La cooperación japonesa consiste en una donación que tiene la calidad de recursos no reembolsables, lo que resulta beneficioso para el país.

22. Asimismo, el Acuerdo cuenta con la conformidad del Ministerio de Cultura, que es la contraparte del proyecto, así como de las dependencias de esta Cancillería y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

23. Esta Dirección considera favorable la entrada en vigor del canje de notas dado que se encuentra alineado con el área 2 de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 y porque contribuye a la preservación del patrimonio cultural, por lo que solicita la pronta culminación del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo que permita la pronta ejecución del proyecto.

Del texto Word del Acuerdo

24. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota japonesa y de la Nota reversal peruana.

De las copias certificadas del canje de notas

25. Se solicita amablemente a esa Dirección General haga llegar a esta Dirección, tres (3) copias certificadas del canje de notas cuyas copias escaneadas se acompañan al presente memorándum.

Lima, 2 de Diciembre del 2025



Cesar Jordán Palomino
Embajador
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DAO,L-TOKIO,APC
GGC

Este documento ha sido impreso por Pablo César Rosales Zamora, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 13/02/26 08:03 AM

Anexos

CN NOTAS PURUCHUCO (VERSION FINAL) japon.DOCX
CN NOTAS PURUCHUCO (VERSION FINAL) peru.DOCX
NOTA DE TRIBUTOS (VERSION FINAL) japon.DOCX
NOTA DE TRIBUTOS (VERSION FINAL) peru.DOCX
NOTA REMBOLSO (VERSION FINAL) japon.DOCX
NOTA REMBOLSO (VERSION FINAL) peru.DOCX
Memoranda APC004602025.pdf
Memoranda APC004602025-Informe-0100-2025-APCI-DGNI (1).pdf
Memoranda APC004602025-Mem-0282-2025-APCI-OAJ.pdf
OFICIO 120-2024-EF-13.01 de 19.01.24.pdf
Oficio N°304-2025-Cultura.pdf
Oficio N°304-2025-Informe-000277-2025-OCIN-OGPP-SG.pdf

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (03/12/2025 07:39:23)
Derivado a José Carlos Chávarri Pletmintseva
Estimado José Carlos pase para conocimiento. Atte. FNS

Proveido de Fiorella Nalvarte (03/12/2025 07:39:57)
Derivado a Magda Cristina Verano Calero
Estimada Cristina favor atender. Atte. FNS

Proveido de Gary Giancarlo Risco Reyes (03/12/2025 08:08:38)
Derivado a Diego Rodrigo Beleván Tamayo
Para conocimiento.

Proveido de Julissa Beatriz De Jesús Alegre (03/12/2025 08:52:44)
Derivado a Juan José Plasencia Vásquez, Hugo Omar Tovar Orellana, Carlos Alejandro Dextre Izquierdo

Proveido de María del Carmen Fuentes Dávila Fernández (05/12/2025 17:13:15)
Derivado a Tatiana Vilma Espinoza Nava
Estimada Tatiana, por favor, para registro.

Este documento ha sido impreso por Gloria Clara García Cisneros, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 02/12/25 06:50 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

MEMORÁNDUM N° APC004602025

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI

Asunto : Se remite opinión y conformidad ante la documentación del Canje de Notas con Japón referido al proyecto "Mejoramiento de Equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco"

Referencia : MEMORANDUM N° DCI010062025

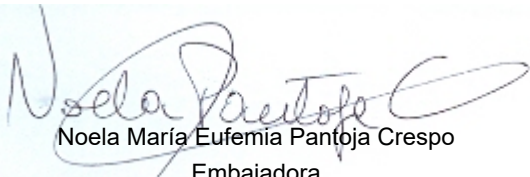
En respuesta al memorándum de la referencia, esta Agencia tiene a bien remitir la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 0282-2025-APCI/OAJ, en la cual se remite la conformidad y comentarios a los instrumentos internacionales conexos al canje de notas referido al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco. Asimismo, cabe señalar que esta Agencia ratifica el Informe N° 0100-2025-APCI/DGNI remitido mediante el Memorándum APC004022025, el cual expresa la opinión técnica frente a la documentación enviada.

Se alcanzará oportunamente de manera física, los visados correspondientes de esta Agencia a los siguientes instrumentos conexos al canje de notas:

- La Nota peruana que incorpora la Memoria de Discusión referida a temas de anticorrupción.
- Notas relativas al compromiso peruano de no utilización de la donación para fines tributarios.
- Notas relativas al compromiso peruano de reembolso de saldo de la donación

Lima, 18 de Septiembre del 2025

G C G C 3 1 8 2



Noela María Eufemia Pantoja Crespo

Embajadora

Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

G C G C 3 1 8 2

C.C: DAE,DGT,LEG
PACA

Este documento ha sido impreso por Gloria Clara García Cisneros, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 02/12/25 06:50 PM

Anexos

NOTA-REMBOLSO---Nota-peruana.docx
CN-NOTAS-PURUCHUCO---Nota-peruana.docx
INFORME-0100-2025-APCI-DGNI.pdf
MEMORANDUM-0282-2025-APCI-OAJ.pdf

MEMORANDUM-APC004022025.pdf
MEMORNDUM-N-DCI007242025.pdf
MEMORNDUM-N-DCI010062025.pdf
NOTA-DE-TRIBUTOS-Nota-peruana.docx

G C G C 3 1 8 2

Proveidos

Proveido de Cesar Jordán Palomino (18/09/2025 11:12:42)

Derivado a Jorge Hipolito Garazatua Nuñoovero

Proveido de Fiorella Nalvarte (18/09/2025 11:19:16)

Derivado a José Carlos Chávarri Pletmíntseva, Magda Cristina Verano Calero

Estimados funcionarios pase para conocimiento. Atte. FNS



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDUM N° 0282-2025-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **LUIS FARES YUNIS HERRERA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformidad y comentarios sobre el canje de notas entre Perú y Japón referido al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco y demás instrumentos internacionales conexos

Fecha : Miraflores, 8 de septiembre del 2025

Es particularmente grato dirigirme a usted, en atención al memorándum de la referencia, a través del cual la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) remite para conformidad y opinión los instrumentos internacionales conexos al canje de notas referido al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, considerando la solicitud de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Memorándum N° DCI010062025 del 3 de septiembre de 2025.

Cabe precisar que lo requerido se realiza conforme a los comentarios intercambiados en la reunión de trabajo del 3 de septiembre de 2025, en la que participó personal de la Dirección General de Tratados (DGT), la Oficina General de Asuntos Legales (LEG) y DCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como personal de esa DGNI y esta OAJ.

Posteriormente, y de manera complementaria, a través del Memorándum N° DCI01016202 del 5 de septiembre de 2025, la DCI del Ministerio de Relaciones Exteriores brinda información adicional para fines de evaluación del particular.

En relación a lo señalado en los párrafos anteriores, esta Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) expresa lo siguiente:

1. Para fines del presente, los instrumentos internacionales alcanzados se tratan de los siguientes documentos:
 - i. Canje de notas referido al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ii. Memoria de Discusión.
 - iii. Notas relativas al compromiso peruano de no utilización de la donación para fines tributarios.
 - iv. Notas relativas al compromiso peruano de reembolso de saldo de la donación.
2. Sobre los instrumentos internacionales señalados en los numerales i) y ii), corresponde indicar que esta OAJ brindó su opinión favorable a través del Informe N° 0142-2025-APCI/OAJ del 16 de julio de 2025, precisando que el canje de notas se trata de un tratado de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.
3. En mayores alcances sobre los instrumentos internacionales iii) y iv), conviene señalar que con el citado Memorándum N° DCI010162025, la DCI comunicó -entre otros aspectos- que desde la perspectiva japonesa los referidos instrumentos internacionales no forman parte del mencionado tratado, precisando que los mismos *'contienen entendimientos específicos entre los gobiernos'*.
4. En ese sentido, esta OAJ es de la opinión que los instrumentos internacionales iii) y iv) reúnen las siguientes características:
- La firma de los mismos depende -primero- de la formalización del instrumento señalado en el numeral i).
 - Las notas aluden al Proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco, haciendo énfasis a la etapa de su *'implementación'*.
 - Las notas fueron propuestas para ser remitidas por la Embajada del Japón y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.
 - La redacción y formalidad empleada difieren de los términos que suelen contener los tratados, inclusive del canje de notas señalado en el numeral i).
5. Asimismo, en el caso del instrumento internacional referido en el numeral iii) se estima desde la OAJ que a través de este se busca reflejar el entendimiento conjunto de los gobiernos del Japón y de la República del Perú respecto *'al subpárrafo (1) (a) del párrafo 6'* del aludido tratado.
6. De esta manera, y sin perjuicio de la opinión definitiva que pueda brindar la DGT y la LEG del Ministerio de Relaciones Exteriores, se estima que el instrumento señalado en el numeral iii) fue elaborado para ser un instrumento interpretativo^[1] del referido tratado; y, por tanto, se encuentra derivado de este último.
7. En relación al entendimiento y a los alcances del instrumento señalado en el párrafo anterior, es preciso señalar que el Ministerio de Cultura ha brindado como respaldo su conformidad técnica a través del Oficio N° 000100-2025-VMPCIC/MC del 18 de junio de 2025, la cual se encuentra sustentada en el Informe N° 000137-2025-



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OCNI-OGPP-SG/MC del 13 de junio de 2025, y la Hoja de Elevación N° 000338-2025-OGAJ-SG/MC del 16 de junio de 2025.

8. Complementariamente a lo señalado en el numeral 4 del presente, en el caso del instrumento internacional referido en el numeral iv) se aprecia que el mismo aborda aspectos operativos relativos a la implementación del Proyecto formalizado a partir del tratado, concretamente para referirse a la posibilidad de reembolso del saldo no utilizado de la donación.

9. En base a lo antes señalado, se estima que el instrumento mencionado previamente en el numeral iv) se trata de un instrumento internacional derivado del tratado, de alcance operativo en tanto que se inscribe a la etapa de implementación del Proyecto. Cabe señalar que al igual que en el instrumento referido en el numeral iii), el Ministerio de Cultura ha brindado como respaldo su conformidad técnica a través del citado Oficio N° 000100-2025-VMPCIC/MC y demás documentación previamente señalada en el presente.

10. A partir del análisis realizado a través del presente, se otorga conformidad a los instrumentos internacionales señalados en los numerales iii) y iv), en el marco de las competencias asignadas a esta OAJ de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE^[2], para lo cual acompañará el respectivo visto bueno de esta OAJ sobre los instrumentos antes señalados.

Finalmente, sobre la consulta adicional de la DCI del Ministerio de Relaciones Exteriores referida a que funcionario peruano le corresponde la suscripción de las notas por parte del referido Ministerio, corresponde señalar que el mismo dependerá -en parte- del nivel de representación que busque formalizar la parte japonesa, así como a consideraciones de índole procedimental que pueda disponer el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://ajaps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

[1] Las consideraciones expresadas en el presente Memorándum se alinean a la opinión expresada por la Dirección General de Tratados, específicamente lo referido a la naturaleza jurídica de las notas relativas al compromiso peruano de no utilización de la donación para fines tributarios, a través de la Memoranda N° DGT007222023 del 4 de julio de 2023, y DGT002552024 del 29 de febrero de 2025.

[2] De acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) presta asesoramiento de carácter jurídico y legal a la Alta Dirección y demás unidades orgánicas de la Agencia, se encuentra a cargo de un funcionario denominado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien depende del Director/a Ejecutivo/a de la APCI.

Asimismo, conforme al artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Agencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, son funciones de la OAJ emitir opinión sobre aspectos jurídicos de la Cooperación Internacional No Reembolsable, convenios o documentos afines, entre otros.



Firmado por:

LUIS FARES YUNIS HERRERA

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CUD. 16886-2025
OAJ/GYVV

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://ajaps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0100-2025-APCI/DGNI

A : **LUIS FARES YUNIS HERRERA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Asunto : Opinión y visado al Canje de Notas con Japón referido al proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco

Referencia : MEMORANDUM N° DCI007242025

Fecha : Miraflores, 2 de julio del 2025

I. Antecedentes

1. La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado que ha recibido de la Embajada del Japón el texto final de los tres documentos que contienen el acuerdo referido al Canje de Notas con Japón referido al "Proyecto de Mejoramiento de Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco" en Ate-Lima.
2. Se ha remitido asimismo a solicitó la conformidad del Ministerio de Cultura sobre dichos documentos, la cual se ha remitido con oficio N° 000100-2025-VMPCIC/MC del 18.06.2025, que se anexa.
3. La DCI ha informado que ha elaborado los textos peruanos referidos al Canje de Notas con el Gobierno del Japón, sobre los cuales se ha solicitado la opinión y conformidad correspondiente, así como **otorgar el visado correspondiente en físico.**
4. A través del oficio N° 000100-2025-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura ha remitido la conformidad a la versión final del canje de notas sobre la donación del Japón referida al proyecto de mejoramiento de equipos para la investigación y educación en el museo de sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco y anexos (nota de reembolso y nota de tributos), el cual incorpora además el Informe N° 000137-2025-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del correspondiente sector.
5. El Gobierno del Japón ha decidido otorgar una donación, hasta por la suma de ochenta millones de yenes japoneses (¥80,000,000) orientado Mejoramiento de



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Equipos para la Investigación y Educación en el Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja". Para que se haga efectiva esa donación se tendrá que establecer un acuerdo de donación entre el Beneficiario o su autoridad designada y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). La autoridad designada del Beneficiario deberá notificarse a la parte japonesa mediante Nota Diplomática.

6. La Donación japonesa será utilizada por el beneficiario nacional exclusivamente para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para equipar el proyecto según se establezca en el Acuerdo de Donación. Se enfatiza que los contratos para la adquisición de los bienes requeridos en el proyecto se dará **en yenes japoneses con nacionales japoneses**.
7. La entidad beneficiaria nacional en el marco del proyecto tomará las medidas para:
 - Cubrir impuestos y aranceles para la adquisición de bienes/servicios con fondos propios, no con la Donación.
 - Integrar consideraciones ambientales y sociales.
 - Garantizar el mantenimiento y uso adecuado de los bienes/servicios, excluyendo fines militares.
 - Proveer la infraestructura básica (energía, agua, desagüe, etc.) necesaria fuera del sitio del Proyecto.
 - Asegurar el desembarque, despacho aduanero y transporte de los bienes.
 - Facilitar la entrada y estancia en el país a personal extranjero (japonés o de terceros países) según la ley peruana.
 - Asegurar la seguridad del personal del Proyecto, a través de los organismos ejecutores peruanos.
8. El Gobierno del Japón espera que el beneficiario del proyecto prevenga cualquier acto de corrupción y proporcione información al respecto si fuera necesario.
9. La autoridad designada del Gobierno del Perú se compromete a cubrir los aranceles, impuestos y gravámenes fiscales internos referidos a los equipos donados para el proyecto, **sin utilizar fondos de dicha donación**. Estos impuestos se aplicarán a las personas y artículos especificados en el Anexo del Canje de Notas.
10. Las principales nuevas donaciones que podrían ingresar al Museo Puruchuco con la donación japonesa incluyen:
 - a. **Equipos para Conservación y Almacenaje:** Deshumecedores, purificadores de aire, termohigrómetros, lámparas UV, microscopios, balanzas electrónicas, mesas elevadoras, y estantes móviles para preservar bienes culturales.
 - b. **Tecnología para Investigación:** Cámaras profesionales, drones, escáneres 3D, software de fotogrametría y modelización 3D, tablets con sensor LIDAR, y almacenamiento digital en nube.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c. **Materiales para Talleres Educativos:** Réplicas de momias, cerámicas, instrumentos musicales, textiles, y vestimentas prehispánicas para actividades como el "Desenfardado Inca" y teatro.
- d. **Infraestructura para Difusión:** Pantallas holográficas, murales interactivos, equipos multimedia, y carritos eléctricos para transporte de visitantes.
- e. **Equipos de Seguridad:** Cámaras de vigilancia, alarmas contra incendios, y sistemas de protección para bienes culturales.

II. Análisis

1. La propuesta japonesa y peruana del cambio de Notas han procedido a un intercambio estandarizado de las negociaciones de la cooperación, ya que cuenta con la opinión favorable del propio Ministerio de Cultura y se requiere la opinión de esta Agencia. En tal sentido esta Dirección ofrece la conformidad técnico programática.
2. Existen prerequisites y exigencia formales referidos a las donaciones y adquisición de productos y servicios en el marco del proyecto los mismos que se establecen en proyectos de donación japonesa similares. Entre ellos se considera necesario todo lo referido a los procedimientos tributarios, de gravámenes y arancelarios estándares, a los resguardos del uso no militar de la cooperación, así como la protección de la seguridad del personal del proyecto y el control de actos de corrupción.
3. Los beneficios centrales que la donación solicitada al Japón podría aportar se centran en la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, pues ello se logra mediante la implementación de tecnología avanzada, la conservación de bienes culturales y estructuras arquitectónicas, y la creación de talleres educativos y actividades interactivas.
4. Entre los principales beneficios para el Museo y el país a partir de la donación japonesa se puede mencionar:
 - Se logra la preservación del patrimonio cultural, pues la donación permitirá conservar bienes culturales y estructuras preincas, preservando su cuidado para futuras generaciones.
 - Se contribuye a la innovación de la tecnología del museo, mediante la incorporación de herramientas digitales lo que permitirá la reconstrucción virtual del patrimonio, facilitando su estudio y difusión.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://ajaps.imaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Se contribuye hacia la difusión de la cultura peruana (preincaica e incaica) mediante la modernización de salas de exposición, talleres educativos y actividades interactivas lo cual ayudará al conocimiento y respeto por la historia y cultura prehispánica.
 - Se afianza la identidad cultural del país mediante la preservación y difusión del patrimonio cultural lo cual fortalecerá la identidad nacional y el orgullo por el legado histórico
5. Asimismo, se espera que la identidad cultural se fortalecerá mediante esta Cooperación japonesa pues se podrá advertir la preservación del Patrimonio Cultural (bienes culturales, fardos funerarios y estructuras arquitectónicas prehispánicas) lo cual ayudará a mantener la memoria histórica del Perú, destacando el legado de las culturas Ishma e Inca de Puruchuco.
 6. La remodelación de las salas de exposición, talleres educativos y actividades interactivas como el "Desenfardado Inca" y el teatro ayudarán a propagar el conocimiento del pasado peruano a las nuevas generaciones, afianzando el orgullo por las raíces históricas.
 7. La reconstrucción virtual de estructuras prehispánicas mediante herramientas digitales como escáneres 3D, drones y realidad aumentada permitirá el desarrollo de una tecnología innovadora tanto a los visitantes como a los estudiantes fomentando la exploración del patrimonio de manera moderna y accesible, conectándolos emocionalmente con su historia.
 8. La contribución a través de los talleres y actividades pedagógicas fomentar el respeto por el patrimonio cultural, ayudando a las personas a comprender su importancia y a valorar las tradiciones y técnicas ancestrales.
 9. Se logrará reforzar el sentido de pertenencia y orgullo nacional, promoviéndose una conexión más profunda con el legado histórico del país ayudándose así al fortalecimiento de la Identidad Nacional.
 10. La actualización del Museo Puruchuco con los nuevos equipos y proyectos se articula con la Agenda 2030 a través de los tres siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 4: Educación de Calidad (mediante los talleres educativos, actividades pedagógicas y el uso de tecnología innovadora); ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura (a través de la incorporación de tecnología avanzada como escáneres 3D, drones, realidad aumentada); ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles (a través de la conservación de estructuras prehispánicas y bienes culturales contribuye a preservar el patrimonio histórico y cultural).
 11. La Cooperación japonesa que contribuirá a la modernización del Museo Puruchuco



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tiene un alto nivel de articulación con las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2023, ya que relaciona con las siguientes áreas aspectos clave como

- a. Cultura y Gestión del Patrimonio Cultural (tema 12 del Área de Gobernanza democrática, modernización del Estado y descentralización) ya que la conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural del museo contribuyen directamente a la protección y valorización de la identidad cultural peruana, alineándose con la prioridad de preservar el legado histórico del país.
- b. Educación integral de calidad (tema 2) del Área 1 Desarrollo Social, Bienestar de las personas e Igualdad de oportunidades, en el sentido que los talleres educativos, el uso de tecnología avanzada (escáneres 3D, drones, realidad aumentada) y la digitalización del patrimonio fomentan el acceso al conocimiento y la innovación, en línea con los objetivos de desarrollo educativo y tecnológico.
- c. Reactivación del Turismo (tema 16 del Área de Desarrollo Económico basado en la competitividad, productividad e innovación) en función a la mejora de las instalaciones y la incorporación de herramientas digitales para recorridos virtuales y experiencias interactivas fortalecen el turismo cultural, una prioridad para el desarrollo económico y sostenible del país.
- d. Gestión del ambiente y cambio climático (Tema 19 del Área Conservación del medio ambiente, diversidad biológica y gestión del riesgo de desastres) en virtud de que se espera la implementación de equipos para control climático y conservación preventiva lo cual refleja un compromiso con la sostenibilidad ambiental, alineándose con las prioridades de adaptación al cambio climático.

III. Conclusiones

1. La propuesta de cooperación japonesa para el Museo Puruchuco cuenta con la conformidad técnica y programática del Ministerio de Cultura, por lo que se requiere para su aprobación la revisión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, en particular para revisar el marco regulatorio referido a la donación y sus requisitos estándares en la Cooperación japonesa para este tipo de proyectos como aspectos tributarios, aduaneros, uso no militar, seguridad del personal y control de la corrupción entre otros.
2. La donación impactará positivamente en la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural prehispánico, especialmente el legado de la cultura Ichma e Inca de la zona de Puruchuco.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. El proyecto incorporará tecnología de avanzada como escáneres 3D, drones, realidad aumentada para la reconstrucción virtual, conservación y experiencias interactivas, fomentando la innovación en el museo.
4. El proyecto acarrea un positivo impacto cultural y educativo como la modernización de salas, talleres educativos y actividades como el "Desenfardado Inca" todo lo cual fortalecerá la identidad cultural y el orgullo nacional, el conocimiento a las nuevas generaciones y el respeto por el patrimonio.
5. El proyecto de donación manifiesta una adecuada alineación con las agendas mayores como la Agenda 2030 (ODS 4, 9 y 11) y con las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030 (Cultura, Educación Integral, Reactivación del Turismo y Gestión Ambiental), destacando su relevancia a nivel nacional e internacional.

IV. Recomendaciones

1. Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI la opinión legal a fin de poder enviar posteriormente el Memorándum de respuesta a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando que debe obtenerse la opinión y conformidad correspondiente, así como **otorgar el visado correspondiente en físico.**



Firmado digitalmente por:

EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE

Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. MEMORÁNDUM N° DCI007242025.pdf
2. Tres Notas japonesas finales.pdf
3. 84 Oficio N° 000100-2025-VMPCIC-MC a MRE + ANEXOS 18.06.25.pdf
4. 05 ?1 CN NOTAS PURUCHUCO - Nota peruana.docx
5. 05 ?2 NOTA REMBOLSO - Nota peruana.docx
6. 05 ?3 NOTA DE TRIBUTOS Nota peruana.docx

CUD. 12153-2025
DGN/JMSB